



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2000

Número 102

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

5463 4874 Decreto número 24/2000, de 19 de abril de 2000, por el que se transforma el Conservatorio Elemental de Música de Cartagena en Conservatorio Profesional de Música.

5464 4873 Decreto número 23/2000, de 19 de abril de 2000, por el que se transforma el Conservatorio Elemental de Música de Lorca en Conservatorio Profesional de Música.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

5465 4866 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5469 4910 Orden de 18 de abril de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales y Asociaciones de Mujeres y Entidades sin Ánimo de Lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

5469 4875 Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de música y danza «Maestro Ramírez», de Cabezo de Torres (Murcia).

5469 4878 Orden de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias.

5470 4876 Orden de 3 de abril de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hacen públicas las ayudas individuales que concede la Comisión Europea para la formación continua, en el marco de la acción Comenius 3.2 del programa Sócrates, destinada a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.

5485 4877 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de primer grado.

5491 4884 Orden de 19 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza y teatro para el año 2000.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5495 4658 Corrección de error.

5495 4870 Corrección de errores a la Resolución de 9 de septiembre de 1998 en la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de la Región de Murcia, para la adecuación ambiental de todas las empresas del sector.

5495 4886 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Mula, con el número de expediente 784/98 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Mula.

5495 4885 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación número 26 de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Totana, con el número de expediente 708/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

5495 4868 Orden de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Oficina Regional de Atención a la Inmigración de la Comunidad de Murcia (OFRAIN).

5497 4684 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

5499 4685 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales). Expte. 31/99.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5502 4880 Notificación a obligados tributarios.

5505 4879 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5506 4872 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5506 4882 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 2/00, denominado «Incorporación de nuevos datos a la cartografía bionómica del litoral sumergido de la Región de Murcia».

Consejería de Sanidad y Consumo

5507 4682 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso número 530/99, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Salud, en materia sanitaria.

Consejería de Trabajo y Política Social

5507 4681 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a una Ayuda a Personas con Discapacidad para Gafas, del ISSORM.

5507 4683 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a una prestación de Ingreso Mínimo de Inserción del ISSORM.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia**

5508 4696 Notificación de Propuesta de Suspensión de prestación por desempleo.

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda**

5509 4758 Juicio de tercería mejor derecho número 623/98, rollo apelación número 275/99.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5509 4745 Juicio ejecutivo número 386/99.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

5509 4734 Juicio ejecutivo 92/1992.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena5510 4719 Cognición 322/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.
5510 4736 Procedimiento cognición 42/1999.**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

5510 4743 Juicio Art. 131 L.H. número 276/1999.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena5511 4717 Juicio Art. 131 L.H. número 262/98.
5512 4741 Juicio ejecutivo 46/93.**Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena**

5513 4720 Juicio ejecutivo número 190/99.

De lo Social número Uno de Cartagena

5513 4756 Autos de prestaciones de incapacidad temporal, número 348/99, recurso 33-2000.

De lo Social número Dos de Cartagena5513 4722 Demanda 181/2000. Cédula de citación.
5514 4723 Autos Demanda 565/1999. Ejecución 63/2000. Cédula de notificación.**Primera Instancia número Uno de Cieza**

5514 4739 Juicio ejecutivo número 457/94.

Primera Instancia de Jumilla

5515 4748 Juicio Art. 131 L.H. número 121/99.

Primera Instancia número Tres de Lorca

5515 4731 Juicio ejecutivo 243/97.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

5516 4751 Juicio ejecutivo 263/1999 MD.

Primera Instancia número Uno de Murcia5516 4754 Menor cuantía número 555/1996.
5516 4747 Juicio ejecutivo 703/98. Cédula de notificación.
5517 4740 Juicio ejecutivo 924/1999.
5517 4735 Juicio ejecutivo 236/1995.**Primera Instancia número Dos de Murcia**

5518 4744 Juicio Art. 131 L.H. 498/1999.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5518 4755 Juicio ejecutivo número 1.277/1991.

Primera Instancia número Siete de Murcia5519 4752 Ex. Dom. Exc. Cabid. número 309/00.
5519 4737 Juicio ejecutivo 177/1999.
5520 4746 Juicio ejecutivo 537/99.**Primera Instancia número Ocho de Murcia**5520 4738 Juicio ejecutivo 757/1999.
5520 4753 Juicio verbal número 236/1999. Cédula de notificación.
5521 4750 Menor cuantía 924/1999.**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

5521 4718 Familia. Divorcio contencioso 1.483/1999. Cédula de notificación.

Instrucción número Uno de Murcia5521 4727 Juicio de faltas 678/2000-P.
5521 4728 Juicio de faltas 679/2000-P.
5522 4729 Juicio de faltas 680/2000-P.
5522 4726 Juicio de faltas 27/2000-P.
5522 4724 Juicio de faltas 196/2000-P.
5522 4725 Juicio de faltas 194/2000-P.

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia

5522 4721 Autos número 182/2000.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5523 4733 Procedimiento cognición 332/1997.

Primera Instancia de Yecla

5523 4730 Procedimiento tercería mejor derecho 243/98.

Primera Instancia e Instrucción de Yecla

5523 4742 Juicio ejecutivo 89/97.

De lo Social número Dos de Cáceres

5524 4757 Procedimiento demanda 80/2000, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Cuarenta y Uno de Madrid

5524 4716 Menor cuantía número 52/1993.

IV. Administración Local**Águilas**

5525 4862 Aprobado inicialmente el expediente de modificación puntual número 18 del PGOU.

5525 4860 Contratación de prestación de servicios. Expediente número 04/00.
5526 4714 Aprobado definitivamente expediente de suplemento de crédito destinado a gastos de inversión.**Archena**

5526 4711 Aprobados inicialmente los padrones correspondientes a agua, saneamiento y basura del primer trimestre de 2000.

Blanca

5526 4701 Matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2000.

Bullas

5527 4709 Modificación puntual de las NN.SS.

Caravaca de la Cruz

5527 4700 Exposición pública y cobranza del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2000.

Cartagena

5527 4863 Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la U.A. número 16 del PERI de Canteras.

5527 4859 Aprobados inicialmente estatutos y bases del Polígono I del Plan Parcial de La Aparecida.

Cieza5527 4864 Subasta de obra.
5528 4865 Subasta de obra.**La Unión**

5529 4861 Padrones de tasa situado en vía pública de autotaxis y vehículos de alquiler, precios públicos sobre quioscos en la vía pública, y entrada de vehículos y reserva de espacio.

Molina de Segura

5529 4858 Modificación del Estudio de Detalle número 3 «Molinera».

Murcia5529 4706 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto modificado del de urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (expediente 0893GR96).
5530 4707 Gerencia de Urbanismo. Expediente número 2.141/99.**San Javier**

5530 4710 Aprobado inicialmente el Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

San Pedro del Pinatar

5530 4713 Adjudicación contrato de suministro.

Santomera5531 3212 Corrección de errores en bases de Policía Local.
5531 4715 Aprobada inicialmente la modificación número 2 al presupuesto general de 2000.**Yecla**

5531 4947 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2000.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Puerto de Cartagena**

5532 4856 Autoridad Portuaria de Cartagena.

Universidad de Murcia

5532 4690 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

4874 Decreto número 24/2000, de 19 de abril de 2000, por el que se transforma el Conservatorio Elemental de Música de Cartagena en Conservatorio Profesional de Música.

Por el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) la Región de Murcia asumió competencias plenas en materia de enseñanza no universitaria.

En virtud de dicho Real Decreto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/99, de 2 de julio, por el que se atribuye las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, es competencia de la Consejería de Educación y Cultura la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de los Conservatorios de Música.

Las enseñanzas de música establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se estructuran en tres grados: elemental, medio y superior, correspondiendo la impartición del grado elemental a los conservatorios elementales y el grado medio a los conservatorios profesionales, pudiendo éstos impartir, así mismo, las enseñanzas correspondientes al grado elemental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

En el nuevo marco legal los Conservatorios Profesionales constituyen un modelo de centro que cobra una dimensión especial, por cuanto les corresponde llevar a cabo una formación musical que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados, que tiene como meta el ejercicio profesional, y que por ello están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos, y para quienes este tramo ha de suponer una sólida preparación para el acceso a los estudios profesionales de carácter superior.

Por todo ello, y con el fin de realizar una adecuada planificación de la oferta educativa, procede transformar la actual estructura académica y administrativa del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, en Conservatorio Profesional de Música, por cuanto concurren en dicho centro las circunstancias que así lo aconsejan.

En virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2000.

DISPONGO:

Artículo 1.º- Transformación:

Se transforma la estructura académica y administrativa del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, el cual

impartirá los grados elemental y medio de las enseñanzas de música establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.b), en relación con el artículo 2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Artículo 2.º- Denominaciones:

El centro resultante de la transformación objeto del presente Decreto recibirá en lo sucesivo la denominación genérica de Conservatorio Profesional de Música.

Artículo 3.º- Adscripción de profesorado:

Con arreglo a lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, todos los funcionarios, de carrera o interinos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que venían desarrollando su función docente en el Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, quedan adscritos al Conservatorio Profesional de Música resultante de la transformación a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4.º- Derecho por permanencia:

Los funcionarios afectados por lo establecido en el artículo anterior conservarán los derechos inherentes a los años de permanencia continuada en el Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, los cuales serán acumulables, a efectos de movilidad, al tiempo de servicios prestados en el Conservatorio Profesional de Música resultante de la transformación a que se refiere el artículo 1.º del presente Decreto.

Disposición adicional única.- Nombramiento de Director, Jefe de Estudios y Secretario.

A efectos de lo establecido en los artículos 20.3 y 23.2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, el Conservatorio Profesional de Música al que se refiere el presente Decreto tendrá la consideración de centro de nueva creación, por lo que los cargos de Director, Jefe de Estudios y Secretario serán designados por la Administración Educativa en los términos de dichos artículos.

Disposición transitoria.- Impartición de enseñanza de planes a extinguir.

Hasta su extinción en los plazos previstos en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, , por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.112/1999, de 25 de junio, el Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, creado por el presente Decreto, seguirá impartiendo los cursos correspondientes a las enseñanzas reguladas conforme al Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre, que tenga autorizadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Queda facultado el Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 19 de abril de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

4873 Decreto número 23/2000, de 19 de abril de 2000, por el que se transforma el Conservatorio Elemental de Música de Lorca en Conservatorio Profesional de Música.

Por el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) la Región de Murcia asumió competencias plenas en materia de enseñanza no universitaria.

En virtud de dicho Real Decreto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/99, de 2 de julio, por el que se atribuye las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, es competencia de la Consejería de Educación y Cultura la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de los Conservatorios de Música.

Las enseñanzas de música establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se estructuran en tres grados: elemental, medio y superior, correspondiendo la impartición del grado elemental a los conservatorios elementales y el grado medio a los conservatorios profesionales, pudiendo éstos impartir, así mismo, las enseñanzas correspondientes al grado elemental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

En el nuevo marco legal los Conservatorios Profesionales constituyen un modelo de centro que cobra una dimensión especial, por cuanto les corresponde llevar a cabo una formación musical que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados, que tiene como meta el ejercicio profesional, y que por ello están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos, y para quienes este tramo ha de suponer una sólida preparación para el acceso a los estudios profesionales de carácter superior.

Por todo ello, y con el fin de realizar una adecuada planificación de la oferta educativa, procede transformar la actual estructura académica y administrativa del Conservatorio Elemental de Música de Lorca, en Conservatorio Profesional de Música, por cuanto concurren en dicho centro las circunstancias que así lo aconsejan.

En virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2000

DISPONGO:

Artículo 1.º- Transformación:

Se transforma la estructura académica y administrativa del Conservatorio Elemental de Música de Lorca, el cual impartirá los grados elemental y medio de las enseñanzas de música establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.b), en relación con el artículo 2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Artículo 2.º- Denominaciones:

El centro resultante de la transformación objeto del presente Decreto recibirá en lo sucesivo la denominación genérica de Conservatorio Profesional de Música.

Artículo 3.º- Adscripción de profesorado:

Con arreglo a lo previsto en el apartado 1º de la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, todos los funcionarios, de carrera o interinos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que venían desarrollando su función docente en el Conservatorio Elemental de Música de Lorca, quedan adscritos al Conservatorio Profesional de Música resultante de la transformación a que se refiere el artículo 1º. del presente Decreto.

Artículo 4.º- Derecho por permanencia:

Los funcionarios afectados por lo establecido en el artículo anterior conservarán los derechos inherentes a los años de permanencia continuada en el Conservatorio Elemental de Música de Lorca, los cuales serán acumulables, a efectos de movilidad, al tiempo de servicios prestados en el Conservatorio Profesional de Música resultante de la transformación a que se refiere el artículo 1.º del presente Decreto.

Disposición adicional única.- Nombramiento de Director, Jefe de Estudios y Secretario.

A efectos de lo establecido en los artículos 20.3 y 23.2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, el Conservatorio Profesional de Música al que se refiere el presente Decreto tendrá la consideración de centro de nueva creación, por lo que los cargos de Director, Jefe de Estudios y Secretario serán designados por la Administración Educativa en los términos de dichos artículos.

Disposición transitoria.- Impartición de enseñanzas de planes a extinguir.

Hasta su extinción en los plazos previstos en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, , por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.112/1999, de 25 de junio, el Conservatorio Profesional de Música de Lorca, creado por el presente Decreto, seguirá impartiendo los cursos correspondientes a las enseñanzas reguladas conforme al Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre, que tenga autorizadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Queda facultado el Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 19 de abril de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

4866 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud fue configurado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, según prevé su artículo 21.a).

A su vez, el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, atribuye en su artículo 4.1.e) al Director Gerente competencia para: "La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias".

Con la finalidad de atender de forma más adecuada las necesidades de funcionamiento de los distintos centros y unidades que integran el Servicio Murciano de Salud, resulta preciso modificar la relación de puestos de trabajo de este organismo en los términos siguientes. Dicha modificación ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales y de informe por el Consejo Regional de la Función Pública.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud en los términos expuestos en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, a excepción de la amortización de los puestos incluidos en el Anexo III, que lo hará el día 1 de julio de 2000.

ANEXO I (Modificaciones)

Centro de destino: 30021 Hospital General Universitario.

- El puesto de "Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación", código MJ00015, en complemento específico, donde dice: "676.920 ", debe decir: "1.785.492", y en jornada, donde dice: "Ordinaria", debe decir: "Especial".

- El puesto de "Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación", código MB00019, en complemento específico, donde dice: "1.585.702 ", debe decir: "556.008", y en jornada, donde dice: "Especial", debe decir: "Ordinaria".

- Los puestos de "Médico Adjunto", códigos ME00036 y ME00197, en complemento específico, donde dice: "354.972", debe decir: "1.380.420", y en jornada, donde dice: "Ordinaria ", debe decir: "Especial".

- Los puestos de "Médico de Puerta de Urgencias", códigos MD00042, MD00048, MD00093, MD00101, MD00102, MD00120, MD00121, en denominación debe decir: "Médico Adjunto/Puerta de Urgencias", en Cuerpo/Escala, donde dice: «AFS21», debe decir: "AFS18/AFS20/AFS21", y en observaciones "A.D.", pasando a tener asignados, respectivamente, los siguientes códigos: ME00199, ME00200, ME00201, ME00202, ME00203, ME00204 y ME00205.

- Los puestos de "Médico", códigos MD00130, MD00131 y MD00132 en denominación debe decir: "Médico Adjunto/Puerta de Urgencias", en Cuerpo/Escala, donde dice: "AFS21", debe decir: "AFS18/AFS20/AFS21", y en observaciones "A.D.", pasando a tener asignados, respectivamente, los siguientes códigos: ME00206, ME00207 y ME00208.

- El puesto de "Auxiliar Especialista", código JG00401, en complemento específico, donde dice: "109.620", debe decir: "468.120", y en jornada, donde dice: "Ordinaria", debe decir: "Especial".

Centro de destino: 35001 Hospital Los Arcos. Santiago de la Ribera.

- Los puestos de "Auxiliar Coordinador", códigos N500195 y N500336, en complemento específico, donde dice: "162.636", debe decir: "556.392", y en jornada, donde dice: "Ordinaria", debe decir: "Especial".

- Los puestos de "Médico de Puerta de Urgencias", códigos MD00088, MD00089, MD00103, MD00104, MD00105 y MD00123, en denominación debe decir: "Médico Adjunto/Puerta de Urgencias", en Cuerpo/Escala, donde dice: "AFS2", debe decir: "AFS18/AFS20/AFS21", y en observaciones "A.D.", pasando a tener asignados, respectivamente, los siguientes códigos: ME00213, ME00214, ME00215, ME00216, ME00217 y ME00218.

Centro de destino: 35002 Centro de Salud San Javier.

El puesto de "A.T.S. Z.S. San Javier ", código TK00115, en denominación debe decir: "A.T.S. Z.S. Los Alcázares".

Centro de destino: 30023 Hospital Psiquiátrico.

El puesto de "Auxiliar Coordinador de Facturación", códigos N500373 , en complemento específico, donde dice: "162.636 ", debe decir: "556.392", y en jornada, donde dice: "Ordinaria ", debe decir: "Especial".

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica.

El puesto de "Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa", código N700460, en complemento específico, donde dice: "162.636", debe decir: "626.844", y en jornada, donde dice: "Ordinaria", debe decir: "Especial".

Anexo II (Amortizaciones)

Centro de destino: 24006 Centro de Planificación Familiar de Lorca.

Centro de destino: 30021 Hospital General Universitario.

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
FA00008	Facultativo Especialista
AT00333	A.T.S./D.U.E.
AT00212	A.T.S./D.U.E.
AT00111	A.T.S./D.U.E.
AT00364	A.T.S./D.U.E.
TQ00124	Técnico Apoyo de Mantenimiento

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
ME00093	Médico Adjunto/Totana

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica.

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
JC00456	J. Sección de Gestión Informática
N700371	Jefe de Negociado de Contratación

Anexo III (Amortizaciones)

Centro de destino: 35001 Hospital Los Arcos. Santiago de la Ribera.

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
CM00068	Celador

Centro de destino: 41001 Centro de Salud La Unión.

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
TK00007	A.T.S. Z.S. La Unión

Centro de destino: 30023 Hospital Psiquiátrico.

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
T400128	Of. 1.ª Mantenimiento
CM00103	Celador
SU00161	Subalterno

Murcia, 19 de abril de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Anexo IV (Creaciones)

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CENTRO DE DESTINO: 15003 C. SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS. CARAVACA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
		C.D.	CLA-SIF.								
ME00222	MEDICO ADJUNTO CARAVACA/MULA	22	F	354.972	N	C	A	AFS30	ORDINARIA		P.I./C.V.
AA01192	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARAVACA/MULA	14	F	109.620	N	C	D	DGX00	ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CENTRO DE DESTINO: 16012 C. SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS. CART.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
		C.D.	CLA-SIF.								
ME00220	MÉDICO ADJUNTO CARTAGENA	22	F	354.972	N	C	A	AFS30	ORDINARIA		P.I.
SS00074	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S. CARTAGENA	18	F	109.620	N	C	B	BFX02	ORDINARIA		P.I.
AM00564	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	14	F	141.108	N	C	D	DFX04	ORDINARIA		P.I.
AA01190	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	14	F	109.620	N	C	D	DGX00	ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CENTRO DE DESTINO: 16002 C. SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS. CIEZA.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
		C.D.	CLA-SIF.								
AA01193	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CIEZA	14	F	109.620	N	C	D	DGX00	ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CENTRO DE DESTINO: 24005 C. SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS. LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
ME00221	MEDICO ADJUNTO LORCA/AGUILAS	22	F	354.972	N	C	A	AFS30		ORDINARIA		P.I./C.V.
AA01191	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LORCA/AGUILAS	14	F	109.620	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		C.V.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CENTRO DE DESTINO: 30001 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
JS00260	JEFE DE SERVICIO GESTION INFORMATICA	28	F	1.846.800	S	L	A	AFX01		ESPECIAL		
TQ00146	TECNICO APOYO CONTRATACION	22	F	679.764	N	C	B	BGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CENTRO DE DESTINO: 30020 D.G. ASISTENCIAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
PG00062	ANALISTA DE APLICACIONES	18	F	109.620	N	C	B	BFX06		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CENTRO DE DESTINO: 30021 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
TC00211	TECNICO GESTION MANTENIMIENTO	24	F	1.141.764	N	C	B	BF000		ESPECIAL		
BB00036	AYUDANTE TECNICO SANITARIO COORDINADOR UNIDAD ENFERMERIA	20	F	684.852	N	C	B	BFS02		ESPECIAL		P.I.
BB00037	AYUDANTE TECNICO SANITARIO COORDINADOR UNIDAD ENFERMERIA	20	F	684.852	N	C	B	BFS02		ESPECIAL		P.I.
BB00038	AYUDANTE TECNICO SANITARIO COORDINADOR UNIDAD ENFERMERIA	20	F	684.852	N	C	B	BFS02		ESPECIAL		P.I.
BB00039	AYUDANTE TECNICO SANITARIO COORDINADOR UNIDAD ENFERMERIA	20	F	684.852	N	C	B	BFS02		ESPECIAL		P.I.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CENTRO DE DESTINO: 30023 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
BE00008	A.T.S.COORD.ADJ.ENFERMERIA	22	F	790.704	N	C	B	BFS02		ESPECIAL		P.I.
BB00040	AYUDANTE TECNICO SANITARIO COORDINADOR UNIDAD ENFERMERIA	20	F	684.852	N	C	B	BFS02		ESPECIAL		P.I.
MT00055	TERAPEUTA OCUPACIONAL	18	F	109.620	N	C	B	BFX15		ORDINARIA		P.I.
AP00191	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	141.108	N	C	D	DFX04		ORDINARIA		P.I.
AP00194	AUXILIAR PSIQUIATRIA	14	F	141.108	N	C	D	DFX04		ORDINARIA		P.I.
Z400030	AUXILIAR MANTENIMIENTO	14	F	141.108	N	C	D	DFX20		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
 CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
 CENTRO DE DESTINO: 30046 C.PLANIFICACIÓN FAMILIAR LA SEDA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
ME00223	MEDICO ADJUNTO	22	F	354.972	N	C	A	AFS14		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
 CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
 CENTRO DE DESTINO: 35001 HOSPITAL LOS ARCOS. SANTIAGO DE LA RIBERA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
BE00007	A.T.S.COORD.ADJ.ENFERMERIA	22	F	790.704	N	C	B	BFS02		ESPECIAL		P.I.
TQ00145	TECNICO APOYO	22	F	679.764	N	C	B	BFS02 BGX00		ESPECIAL		P.I.
ME00209	MEDICO ADJUNTO PUERTA DE URGENCIAS	22	F	354.972	N	C	A	AFS18 AFS20		ORDINARIA		P.I.
ME00210	MEDICO ADJUNTO PUERTA DE URGENCIAS	22	F	354.972	N	C	A	AFS18 AFS20		ORDINARIA		P.I.
ME00211	MEDICO ADJUNTO PUERTA DE URGENCIAS	22	F	354.972	N	C	A	AFS18 AFS20		ORDINARIA		P.I.
ME00212	MEDICO ADJUNTO PUERTA DE URGENCIAS	22	F	354.972	N	C	A	AFS18 AFS20		ORDINARIA		P.I.
AT00505	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	18	F	155.712	N	C	B	BFS02		ORDINARIA		P.I.
AT00506	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	18	F	155.712	N	C	B	BFS02		ORDINARIA		P.I.
AT00507	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	18	F	155.712	N	C	B	BFS02		ORDINARIA		P.I.
PO00045	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	16	F	109.620	N	C	C	CFX16		ORDINARIA		P.I.
C300010	COORDINADOR DE CELADORES	14	F	362.280	N	C	E	EFX00		ESPECIAL		P.I.
AA01189	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	109.620	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01194	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	109.620	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01195	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	109.620	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
 CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
 CENTRO DE DESTINO: 35005 C. SALUD MENTAL Y DROGODEPEND. SAN JAVIER

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
ME00219	MEDICO ADJUNTO SAN JAVIER	22	F	354.972	N	C	A	AFS30		ORDINARIA		P.I.

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO
 CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
 CENTRO DE DESTINO: 43002 C. SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS. YECLA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIF.	COMP. ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	PRIM. JORNADA	DEST.	OBSERVACIONES
AT00509	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE YECLA/JUMILLA	18		F155.712	N	C	B	BFS02		ORDINARIA		C.V.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4910 Orden de 18 de abril de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales y Asociaciones de Mujeres y Entidades sin Ánimo de Lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Con fecha 14 de abril de 2000 se publicó en el B.O.R.M. la Orden de 22 de marzo del 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Asociaciones de Mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

En dicha Orden se establece un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las solicitudes, y teniendo en cuenta que el plazo se ha abierto el 15 de abril y termina el 4 de mayo, se considera que al coincidir con la Semana Santa y las Fiestas de Primavera dicho plazo no es suficiente y por consiguiente es necesaria su ampliación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo único.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 22 de marzo del 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Asociaciones de Mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades, la realización de proyectos y acciones relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, hasta el 13 de mayo de 2000 inclusive.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 18 de abril de 2000.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Educación y Cultura

4875 Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de música y danza «Maestro Ramírez», de Cabezo de Torres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª María Dolores González Valverde, con D.N.I. 74.303.078, como representante de la entidad denominada Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L., por el que solicitaba autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Música y Danza que se denominaría "MAESTRO RAMÍREZ", cuyo domicilio estaría en Paraje Casablanca s/nº, de Cabezo de Torres (Murcia).

ESTA CONSEJERÍA dispone:

Primero.- Denegar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Música y Danza que se denominaría "MAESTRO RAMÍREZ", domiciliado en Paraje Casablanca, s/n., de la localidad de Cabezo de Torres (Murcia), por no reunir los requisitos mínimos que, en cuanto a instalaciones, señala la legislación vigente.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 25 de febrero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

—

Consejería de Educación y Cultura

4878 Orden de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias.

La Ley Organica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo ("Boletín Oficial del Estado" del 4), en su título III contempla que las personas adultas puedan adquirir o actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del sistema educativo y dispone que las Administraciones educativas —refiriéndose, como se explícita en

la disposición adicional segunda, a aquellas que se encuentran en el pleno ejercicio de sus competencias- organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

Por otra parte, la mencionada Ley Orgánica, en la disposición adicional cuarta se establece que: "El actual título de Graduado Escolar permitirá acceder al segundo ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria. Durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del actual título de Graduado Escolar", facilitándose así que las personas que hubieran cursado enseñanzas en el sistema de la Ley General de Educación de 1970, puedan acceder a las nuevas enseñanzas o al mundo laboral.

El Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, determina que durante los cinco años siguientes a la extinción del octavo curso de Educación General Básica continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del título de Graduado Escolar, en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

La Orden de 31 de junio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de agosto) por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias, dispone que las mismas, se convocarán hasta el término del curso 2001-2002 atribuyendo a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura la capacidad para su elaboración, desarrollo y evaluación, al tiempo que autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar las normas necesarias para la aplicación de dicha Orden.

Finalmente, Resolución de 8 de abril de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 de abril), de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dicta normas para la realización de las citadas pruebas.

En virtud del Real Decreto 938/1999 de 4 de junio por el que se transfieren las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

DISPONGO

Artículo único

Las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar se regirán en el ámbito de la Región de Murcia, por lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de agosto) y en la Resolución de 8 de abril de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar, hasta el término del curso 2001/2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para realizar las actuaciones que sean precisas para llevar a cabo las convocatorias de las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar en ejecución de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 31 de julio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de agosto), y de la Resolución de 8 de abril de 1999, de la Dirección general de Formación Profesional y Promoción Educativa ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de abril), por la que se dictan normas para la realización de las citadas pruebas extraordinarias, hasta el término del curso 2001-2002.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a 6 de abril de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

4876 Orden de 3 de abril de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hacen públicas las ayudas individuales que concede la Comisión Europea para la formación continua, en el marco de la acción Comenius 3.2 del programa Sócrates, destinada a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.

El programa Sócrates, aprobado por Decisión número 819/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" L87/10, de 20 de abril), es el programa de acción de la Unión Europea destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa. A tal efecto, el programa Sócrates prevé una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros. Finalizada la primera fase de este programa dichas acciones se continúan en una segunda fase, Sócrates II, que ha comenzado el 1 de enero del año 2000, con una duración de 7 años, por decisión 253/2000/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 24 de enero del 2000, OIL del 3 de febrero de 2000.

El Espacio Económico Europeo (EEE) prevé una mayor cooperación en el ámbito de la educación la formación y la juventud entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países de la Asociación Europea de libre Comercio por otra. Además es preciso prever la apertura del programa Sócrates II a los países de Europa Central y Oriental así como a Chipre, Malta y Turquía.

En el marco del programa Sócrates, la Acción 3 de Comenius promueve la actualización y mejora de las competencias del personal docente y dentro de ésta, la Acción 3.2 tiene por objeto favorecer la participación del personal educativo en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.

En su virtud, de conformidad con la Orden de 30 de diciembre de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1997), por la que establecen previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa europeo "Socrates", y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, dispongo:

Objeto y cuantía de las ayudas

Primero.- 1. Se convocan ayudas, de acuerdo con la Acción 3.2 del Programa COMENIUS, con objeto de promover la participación en cursos y seminarios, dentro de los proyectos transnacionales, del personal docente de centros públicos o privados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. El catálogo editado por la Comisión Europea está a disposición de los candidatos, para su consulta, en todos los Centros de Profesores y Recursos y en el Departamento de Información de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama, 15, 30006 Murcia). También se encuentra en la dirección de internet siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates/comenius/cat20001/en.html>.

3. El número de ayudas que concede a Murcia la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, estará de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la orden Ministerial de 30 de diciembre de 1996. La cuantía de la ayuda será de hasta 1500 ECUS (aproximadamente 250.000 pesetas), para cubrir los costes de viaje y estancia de los participantes que asisten a los seminarios o cursos de formación continua europea.

En caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

Beneficiarios

Segundo.-1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal especializado docente que estén prestando servicios en centros docentes públicos y privados de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. No se concederán estas ayudas a quienes se les haya otorgado alguna otra financiada por fondos europeo durante los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 a menos que el número de solicitudes sea inferior a la oferta de ayudas.

3. No podrán beneficiarse de estas ayudas la personas que hayan disfrutado una licencia por estudios o una ayuda económica individual, durante los cursos 1998/1999 y 1999/2000.

Acreditación y reconocimiento

Tercero.-1. La participación en el curso o seminario dentro de la Acción 3.2 de Comenius tendrá la consideración de formación permanente a los efectos dispuestos en la Orden del 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, en la certificación expedida por la Institución organizadora, deberá figurar el número de horas lectivas, con el fin de que sean reconocidas en España por la Comisión Regional competente.

Presentación de documentación

Cuarto.-1. Las solicitudes se formalizarán en el "Formulario de candidatura para Actividades de Movilidad Individual", facilitado por la Comisión Europea que figura como anexo I de la presente Orden. Este documento deberá presentarse por duplicado y habrá de estar debidamente sellado por el organismo/centro del que dependa el solicitante y firmado por el representante de dicho organismo/centro, en el lugar destinado al efecto.

2. Se podrá solicitar hasta un máximo de tres cursos y para cada uno de ellos se presentará un formulario. Si se solicita más de un curso deberá priorizarlos en el anexo II. En cualquier caso, se adjudicará un solo curso por solicitante.

3. Los solicitantes deberán estudiar atentamente la relación de cursos del catálogo mencionado en el apartado primero 2 de la presente Orden, con todas las observaciones que se hacen constar en cada caso, con objeto de llevar a cabo una elección adecuada, de acuerdo siempre con sus habilidades lingüísticas y deberán acompañar el formulario con los siguientes documentos:

a) Justificación documental de poseer un buen conocimiento del idioma en que se desarrolle el curso o seminario elegido.

b) Hoja de servicios, expedida por los servicios competentes, cerrada a fecha 31 de marzo de 2000, (dos ejemplares), para su posterior certificación.

c) Relación numerada de los documentos que se aportan para justificar los méritos alegados. Se podrán adjuntar cuantas justificaciones se consideren oportunas pero se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalmente.

d) Todos los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, se remitirán a la Consejería de Educación y Cultura: Departamento de Programas Internacionales (Avenida de la Fama, 15. Murcia 30006). También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "BORM".

Criterios y procedimientos de selección

Quinto.-1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Vocales: Un Inspector de Educación, un funcionario que preste servicio en la Unidad de Formación del Profesorado, y un funcionario que preste servicio en la unidad de Relaciones Internacionales.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. La Comisión podrá recabar la colaboración de expertos a efectos de valorar los méritos alegados por los candidatos.

3. Con la suficiente antelación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, Murcia 30006), se hará pública la lista de los miembros integrantes de la Comisión de Selección, a los efectos previstos por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.-1. La selección de los aspirantes a los que se les concedan las ayudas deberá tomar en consideración los siguientes criterios generales establecidos por la Comisión Europea:

- a) Grado de afinidad entre el trabajo desempeñado por el candidato y el tema elegido.
- b) Posibilidad de difundir ampliamente el resultado de la misma.
- c) Posibilidad del beneficiario de poner en práctica los aspectos que puedan servir para mejorar los resultados de su actividad profesional.

2. Las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

Orden de 3 de abril de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hacen públicas las ayudas individuales que concede la Comisión Europea para la formación continua, en el marco de la acción Comenius 3.2 del programa Sócrates, destinada a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios dentro de proyectos transnacionales.

- a) Relación directa entre el trabajo desempeñado por el candidato y la actividad solicitada. Hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Por otra titulación diferente a la acreditada, para el ingreso en el cuerpo:

- Por diplomatura: 0'5 puntos

- Por licenciatura: 1 punto

- Por doctorado: 2 puntos

Hasta un máximo de 4 puntos

c) Por actividades de formación:

- Relacionadas con la materia impartida: 0'20 por cada 10 horas.

- Relacionadas con el curso solicitado: 0'20 por cada 10 horas.

Hasta un máximo de 2 puntos.

d) Antigüedad: por cada año de servicio 0'20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Publicaciones relacionadas con su función profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación asignada en el apartado a)

- Mayor puntuación asignada en el apartado b)

- Mayor antigüedad

Septimo.-1. El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, una vez finalizado el proceso selectivo, ordenará la publicación, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama, 15), de la relación provisional de candidatos titulares, suplentes y excluidos, en el plazo máximo de quince días naturales, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los Candidatos podrán presentar reclamaciones ante el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se hizo pública la indicada relación.

3. Se delega en el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competencia para, transcurrido un mes desde la finalización del plazo de presentación de dichas reclamaciones, aprobar y publicar en el BORM la relación definitiva de concesión de ayudas, en las que

se incluirá una relación nominativa de las solicitudes denegadas por insuficiencia de fondos y solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Contra dicha Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo regulado por la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Publicada la resolución a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa remitirá las listas de candidatos titulares y suplentes junto con los formularios a la Subdirección General de Cooperación Internacional, en Madrid, que las enviará a la Comisión Europea y a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (Sócrates BAT de Bruselas), la cual procederá a la adjudicación de las referidas ayudas mediante la adscripción de los beneficiarios a una visita determinada.

Condiciones de realización de los cursos o seminarios

Octavo.-1 Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Informar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el BORM de la relación provisional de las personas seleccionadas, de su aceptación o renuncia, a efectos de su sustitución por los suplentes que cada Estado miembro propone conjuntamente con los candidatos elegidos. Asimismo, el interesado, deberá informar al país de acogida si la imposibilidad de participar sobreviene una vez establecido ya ese primer contacto y a la Agencia Nacional Sócrates española en el caso de haber suscrito el correspondiente convenio financiero.

b) Informar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud hasta la fecha de la visita que le haya correspondido (licencias por estudio, excedencias, cambios de destino, etc.).

c) Comunicar las fechas de su viaje con la debida antelación, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a efectos de solicitar el permiso que proceda.

d) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Suscribir con la Agencia Nacional Sócrates el correspondiente convenio financiero, en el que se establecen las condiciones económicas, y que será enviado al interesado por esa Agencia Nacional.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la Agencia Nacional Sócrates y las instancias comunitarias competentes.

g) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, mediante la presentación de la documentación requerida.

2- La falta de justificación de la ayuda recibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente

3.- En el plazo de un mes después de la realización de la actividad, los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa una breve memoria del curso.

Noveno.- Se recomienda que en previsión de posibles daños que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, los candidatos vayan provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado como gasto, a efectos de liquidación final.

Décimo.- En todo lo no previsto por la presente Orden serán de aplicación el artículo 81 de la Ley General de Presupuestaria y el Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Retirada de documentos

Undécimo.- Una vez publicada la resolución definitiva y finalizados los plazos para la interposición de recursos, sin que estos se produzcan, la documentación podrá retirarse en el Departamento de Información de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama, 15 Murcia).

Recursos

Duodécimo.- Contra esta Orden puede interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o bien podrá formularse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 8.2.a, 14 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de abril de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

Programa SÓCRATES

Formulario de candidatura para actividades de Movilidad individual

El presente formulario deberá utilizarse para solicitar ayuda financiera en el marco de las siguientes actividades de movilidad financiadas por el programa SÓCRATES:

Subprograma	Nombre de la Acción	
COMENIUS	1	Intercambios de profesores y prácticas en empresas
	1	Visitas de estudio para los profesores directores de centros escolares/directores en el marco de un Proyecto Educativo Europeo (PEE)
	3.2	Participación en actividades de formación continua organizadas en el marco de un proyecto europeo de formación continua
LINGUA	B	Formación continua en el campo de la enseñanza de lenguas extranjeras
	C	Ayudantías para futuros profesores de lenguas*. <u>Nota:</u> Este formulario está destinado a los candidatos individuales que deseen participar como ayudantes. Los centros que deseen recibir un ayudante deberán rellenar otro tipo de formularios aparte. Estos pueden solicitarse a las Agencias nacionales LINGUA.
Intercambio de información y experiencia	3	Visitas de estudio para los especialistas en política educativa ('Visitas de estudio ARION')

Cómo utilizar y rellenar este formulario

Estructura del formulario

- Este formulario está destinado a todos los tipos de actividades de movilidad individual financiadas por el programa SÓCRATES que figuran en la primera página. Si se utiliza para cualquier otro tipo de candidatura, la solicitud no será examinada.
- El formulario consta de dos partes. La Parte I, es decir, las cinco primeras páginas (numeradas de la DC-MA-1 a la DC-MA-5) es común a todos los tipos de actividades de movilidad. Se pide a los candidatos que respeten estrictamente el formato específico de este formulario y que proporcionen toda la información requerida.

La Parte II es diferente para cada tipo de actividad de movilidad.
- Si la candidatura es aceptada, se requerirá información complementaria sobre la actividad de movilidad (p.ej., los datos bancarios).

Instrucciones generales para rellenar el formulario

- Antes de rellenar el formulario, sírvase leer con atención los capítulos correspondientes a estas acciones en la *Guía del candidato 1998 y el Guía del candidato para el año 2000*.
- Deberá presentarse una sola solicitud por cada actividad de movilidad. Si un candidato formula varias propuestas de actividades de movilidad en el marco del programa SÓCRATES, entonces deberá presentar un formulario completo para cada propuesta.
- El formulario puede ser rellenado a máquina, impreso en ordenador (tratamiento de texto) o manuscrito en mayúsculas.
- La(s) firma(s) del formulario deberá(n) ser las del:
 - candidato en lo individual (en todos los casos)
 - la persona autorizada a firmar en nombre del centro al que pertenece el candidato, por lo general, el Director del centro (cuando corresponda). La(s) firma(s) deberán ser originales.
- Las preguntas relacionadas con el "centro del candidato" deben rellenarse siempre que el candidato requiera de la autorización de su centro para poder realizar la actividad de movilidad para la que presenta su candidatura.
- Sírvase observar que cada actividad de movilidad tiene sus propios requisitos, sobre todo en lo relativo a:
 - las modalidades financieras y contractuales;
 - los plazos y dirección a la que ha de dirigirse la propuesta.

- Las candidaturas pueden formularse en cualquiera de las 11 lenguas oficiales de la Unión Europea. Por lo general, se utilizará la lengua de la Agencia Nacional a la que se presentará la candidatura. En el caso de las Visitas de estudio de ARION, se agradecería que se formularan en inglés, francés o alemán, si es posible, ya que son las principales lenguas de trabajo de ARION.

Directivas para rellenar la Parte I del formulario (páginas DC-MA-1 a la DC-MA-5)

Siempre que se concluyan las respectivas decisiones y acuerdos, la participación en el programa SÓCRATES para el año 2000 está abierta a los países de AELC/EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega), así como a un número de países asociados de Europa central y oriental, Chipre y Malta. Las personas de estos países pueden por lo tanto ser elegibles para participar en las actividades de movilidad cubiertas en este formulario. No obstante, se recomienda a los candidatos que, antes de presentar sus proyectos, comprueben en sus Agencias Nacionales la elegibilidad de los países interesados.

- El número de referencia en el ángulo superior derecho de la página DC-MA-1 será asignado por la Agencia Nacional. Sírvase dejarlo en blanco.
- *Pregunta 1. Subprograma y Acción en el marco del programa SÓCRATES*
Indique únicamente un subprograma y una sola Acción.
- *Pregunta 2a. El candidato*
La información que figura en esta apartado está destinada a identificar rápidamente la propuesta (se solicitan más detalles en la segunda página del formulario). En el caso de las candidaturas en grupo, proporcione el nombre del coordinador del grupo.
- *Pregunta 2b. El candidato (información adicional)*
Sírvase proporcionar toda la información requerida. Observe el papel diferente que desempeñan el 'candidato' y el 'Responsable del organismo/centro'. En relación con el tipo de organismo/centro, elija en la relación que figura en el siguiente recuadro el que mejor se adapte a su centro. Observe que se trata de una relación general utilizada para el programa SÓCRATES en su conjunto. Véase la *Guía del candidato 1998 y el Guía del candidato para el año 2000* para consultar el tipo de centros elegibles para cada tipo de actividad de movilidad. En el caso de una ayudantía para la enseñanza de lenguas (LINGUA Acción C), 'centro' se refiere al centro en el que el estudiante se encuentra actualmente inscrito (si corresponde).

Códigos del tipo de organismo/centro

EDU.1	Escuela de párvulos - Preescolar
EDU.2	Escuela primaria
EDU.3	Escuela secundaria (general o profesional/técnica)
EDU.4	Centro de enseñanza superior
EDU.5	Centro de Educación para adultos o de formación continua
ASS.1	Asociación sin fines de lucro (regional/nacional)
ASS.2	Asociación sin fines de lucro (internacional)
RES	Centro de investigación
PUB.1	Autoridad pública (local)
PUB.2	Autoridad pública (regional)
PUB.3	Autoridad pública (nacional)
IND	Empresa privada (industria)
SER	Empresa privada (servicios)
OTH	Otro tipo de organismo/centro

Cuando la candidatura se refiere a una propuesta de movilidad para una sola persona, el 'candidato' designa a esta persona; si se refiere a una visita en grupo, el candidato es el coordinador del grupo. La dirección proporcionada se utilizará para remitir el acuse de recibo y toda la correspondencia ulterior. No olvide los códigos de país y zona para los números de teléfono y fax.

Nota: en las Preguntas 2b y 3 puede utilizar el código del país en lugar de escribir el nombre completo. Sírvase utilizar los siguientes códigos normalizados (que son diferentes a los códigos postales):

Códigos de países			
BE	Bélgica	BG	Bulgaria
DK	Dinamarca	CZ	República Checa
DE	Alemania	EE	Estonia
GR	Grecia	CY	Chipre
ES	España	LV	Letonia
FR	Francia	LT	Lituania
IE	Irlanda	HU	Hungría
IT	Italia	MT	Malta
LU	Luxemburgo	PL	Polonia
NL	Países Bajos	RO	Rumania
AT	Austria	SI	Eslovenia
PT	Portugal	SK	República Eslovaca
FI	Finlandia		
SE	Suecia		
UK	Reino Unido		
IS	Islandia		
LI	Liechtenstein		
NO	Noruega		

• **Pregunta 3. Organismo(s)/centro(s) de acogida**

El tipo de información requerida es idéntica a la de la pregunta anterior. El término 'organismo de acogida' se refiere a:

- para las visitas de estudio y los intercambios de profesores en el marco de la Acción 1 de COMENIUS: el centro/organismo que va a visitarse;
- para las prácticas en empresas en el marco de la Acción 1 de COMENIUS: la empresa donde se realizan las prácticas;
- para la formación continua en la Acción B de LINGUA: el organismo/empresa que organiza la formación continua.

• **Pregunta 4. Fechas y duración**

Cuando se refiere a más de una persona, sírvase indicar la duración por persona y el total del número de días por persona. Sírvase observar que los fondos de SÓCRATES no pueden utilizarse para financiar actividades iniciadas antes de que el contrato entre en vigencia.

• **Pregunta 5. Resumen del presupuesto y solicitud financiera**

Al rellenar este formulario, sírvase tener en cuenta:

- la necesidad de utilizar la subvención de la manera más económica posible;
- el tipo de gastos elegibles (cf. la *Guía del candidato 1998* y el *Guía del candidato para el año 2000*); observe que sólo se autorizan viajes en avión para distancias superiores a los 400 km (o cuando se requiere una travesía marítima) en clase económica o, si es posible, la condiciones APEX.

• **Pregunta 6. Declaración**

La(s) firma(s) y el sello del centro del candidato (si corresponde) debe ser original en todos los ejemplares de la solicitud.

Directivas para rellenar la Parte II del formulario: preguntas específicas a cada tipo de actividad de movilidad

Después de rellenar las cinco primeras páginas del formulario, los candidatos deberán responder a una serie de preguntas específicas a cada tipo de actividad de movilidad. Sírvase observar que es preciso contestar todas las preguntas. Al referirse a las lenguas, deberán utilizarse los siguientes códigos:

Códigos de lenguas			
DA	danés	BG	búlgaro (*)
DE	alemán	CZ	checo (*)
EL	griego	EE	estonio (*)
EN	inglés	LV	letón (*)
ES	castellano	LT	lituano (*)
FI	finlandés	HU	húngaro (*)
FR	francés	MT	maltés (*)
IT	italiano	PL	polaco (*)
NL	neerlandés	RO	rumano (*)
PO	portugués	SI	esloveno (*)
SE	sueco	SK	eslovaco (*)
GA	irlandés (*)		
LE	luxemburgués (*)		
IS	islandés (*)		
NO	noruego (*)		

(*) Estos idiomas no se aceptarán para la presentación de candidaturas. Las consultas relativas a la elegibilidad de los idiomas de los países asociados de Europa central y oriental, y Malta como idiomas objetivo de LINGUA deben dirigirse a las Agencias Nacionales.

Verificación final antes de remitir por correo el formulario de candidatura

- Compruebe que se han contestado todas las preguntas.
- Recuerde que no se aceptan las solicitudes remitidas por fax.
- Remita, **antes de la fecha límite**, especificada en la *Guía del candidato para el año 2000* en el capítulo correspondiente a cada determinada Acción, **3 ejemplares** del formulario de candidatura a la(s) dirección(es) indicadas en la *Guía del candidato para el año 2000*.

	COMISIÓN EUROPEA <i>Solicitud para el Programa SÓCRATES</i>	SÓLO PARA USO OFICIAL. SÍRVASE DEJAR ESTE ESPACIO EN BLANCO. Nº :
---	---	--

PARTE I: PREGUNTAS DESTINADAS A TODOS LOS CANDIDATOS

1. Subprograma y Acción en el marco del programa SÓCRATES a los que se refiere esta candidatura

Sírvase marcar (✓) una sola casilla (□).

<input type="checkbox"/> COMENIUS Acción 1	Intercambios de profesores y prácticas en empresas
<input type="checkbox"/> COMENIUS Acción 1	Visitas de estudio para los directores de centros escolares/directores en el marco de un Proyecto Educativo Europeo (PEE)
<input type="checkbox"/> COMENIUS Acción 3.2	Participación en actividades de formación continua organizadas en el marco de un proyecto europeo de formación continua
<input type="checkbox"/> LINGUA Acción B	Formación continua en el campo de la enseñanza de lenguas extranjeras
<input type="checkbox"/> LINGUA Acción C	Ayudantías para futuros profesores de lenguas
<input type="checkbox"/> ARION	Visitas de estudio

2a. Candidato

Apellido		Nombre:	
----------	--	---------	--

2b. Candidato (información complementaria)

Sírvase rellenar esta sección cuidadosamente ya que se utilizará para el acuse de recibo de la candidatura. Consulte las instrucciones sobre "Cómo utilizar y rellenar este formulario". El 'Responsable del organismo/centro' es la persona que puede comprometer legalmente a su organismo/centro y quien firmará el contrato si se acepta la candidatura (si el contrato se realiza con el centro y no con el candidato individualmente). El 'candidato' es la persona que realiza el intercambio (o el coordinador del grupo si se trata de un grupo). Toda la correspondencia y el contrato (si se acepta la candidatura) se remitirá a la dirección aquí indicada.

Apellido y nombre del candidato		
Edad:	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Nacionalidad:
Título y función del Candidato en el organismo/centro (si corresponde)		
Razón social completa del organismo/centro (si corresponde)		
Tipo de organismo/centro (si corresponde)		
Calle		
Código postal y ciudad		
País		
Región		
La dirección mencionada anteriormente es: <input type="checkbox"/> una dirección personal, o <input type="checkbox"/> la dirección del centro del candidato		
Apellido y nombre del Responsable del organismo/centro (si corresponde)		
Cargo oficial del Responsable del organismo/centro		
Teléfono (incluidos los códigos nacionales y regionales)		
Fax (incluidos los códigos nacionales y regionales)		
Correo electrónico		

2c. Candidaturas en grupo

Si la presente solicitud incluye a más de una persona, sírvase marcar esta casilla:

(La Agencia Nacional competente proporcionará instrucciones acerca de la anticipación con la que deberán proporcionarse los nombres de los demás participantes. Si ya se conocen los nombres, méncionelos en una o más fotocopias de la página DC-MA-5.)

3. Organismo(s)/centro(s) de acogida

La definición de "organismo de acogida" figura en el apartado "Cómo utilizar y rellenar este formulario" (Pregunta 3). Si la candidatura se refiere a la Acción 3.2 de COMENIUS (formación continua), la Acción C de LINGUA (ayudantías para futuros profesores de lenguas) o ARION, no es preciso rellenar este cuadro.

Nombre legal completo del organismo/centro	
Tipo de organismo/centro	
Calle Código postal y Ciudad	
País	
Región	
Nombre y apellido de la persona de contacto	
Título y cargo en el organismo/centro	
Departamento/Unidad	
Teléfono(incluidos códigos de país y zona)	
Fax (incluidos códigos de país y zona)	
Correo electrónico	

4. Fechas y duración

Las candidaturas en el marco de la Acción C de LINGUA (ayudantías de futuros profesores de lenguas) no necesitan rellenar esta información.

Fechas previstas para la visita, intercambio/prácticas o actividad de formación continua	Del (día/mes/año):	Al (día/mes/año):
Duración total en número de persona/días		

5. Resumen presupuestario y solicitud financiera

Deberá establecerse en EURs. Los candidatos en el marco de la Acción C de LINGUA (ayudantías) o ARION no tienen que rellenar esta información. Los de la Acción 3.2 de COMENIUS, solo tienen que rellenar las categorías de "viaje" y "matrícula de los cursos".

Partidas de gastos	Descripción (tipo, cantidad, tarifa)	Coste (en EUR)
Viaje		
Alojamiento		
Otras dietas		
Matrícula del curso para la formación continua (si corresponde) *		
Otros gastos (sírvase especificar):		
Total		
Subvención solicitada a SÓCRATES		

* En el caso de los candidatos en el marco de la Acción 3.2 de COMENIUS, el coste es igual al "precio del curso" indicado en el catálogo de la Acción 3 de COMENIUS.

6. Declaración

Deberá ser firmada por el candidato y, si corresponde, por la persona legalmente autorizada a representar el organismo/centro del candidato.

"El suscrito/los suscritos certifica(n) que la información que figura en el presente formulario de candidatura es correcta a mi/nuestro leal saber y entender."	
Lugar:	Fecha:
Nombre del candidato:	Nombre y cargo del representante del organismo/centro:
Firma del candidato	Firma del representante del organismo/centro
Sello del organismo/centro	

PARTE II: PREGUNTAS ESPECÍFICAS: COMENIUS ACCIÓN 3.2 (formación continua)

Si está solicitando una subvención para una actividad de formación continua en el marco de COMENIUS, sírvase contestar las siguientes preguntas:

A

Indique claramente el curso europeo de formación continua, en el marco de la Acción 3.1 de COMENIUS, en el que querría participar:

Título:

Número de referencia (cf. catálogo de la Acción 3 de COMENIUS):

Lugar donde se desarrollará la formación continua:

País:

Lugar:

B.1

Cargo actual

- profesor
 director del centro
 consejero didáctico
 inspector
 experto en planes de estudio
- educador de profesores (formación inicial)
 educador de profesores (formación continua)
 personal docente complementario (p.ej., responsable biblioteca)
 otro, es decir,

B.2

Antigüedad en el cargo actual:

B.3

Proporcione un breve resumen de su experiencia profesional, incluyendo detalles (cargos, fechas) sobre sus calificaciones pedagógicas y los cargos desempeñados:

C

Proporcione detalles sobre el centro en el que trabaja y actividad:

Tipo de organismo/centro:

- escuela de párvulos - preescolar
 escuela primaria
 escuela secundaria general
 escuela de bachillerato general
 centro de enseñanza profesional/técnica
- centro para niños con necesidades educ. especiales
 centro para formación inicial de profesores
 centro para formación continua de profesores
 asociación en el campo de la educación
 autoridad educativa
 otro, es decir,

Situación (zona): rural

urbana

suburbana

Edad de las personas a las que usted imparte enseñanza El menor: El mayor:

D

Explique cómo contribuirá la actividad de formación continua propuesta en esta solicitud en su desarrollo profesional:

E

Explique cuáles son las repercusiones previstas de la actividad de formación continua en su centro:

F

Indique cómo y en qué medida la actividad de formación continua repercutirá en la enseñanza de los alumnos con necesidades educativas específicas:

G

Describa cómo se preparará y evaluará la participación en la formación continua:

H

Indique las ayudas financieras que haya recibido de la Comunidad Europea.. Precise el tipo de actividad (p.ej. intercambio de profesores, actividad en el marco de LINGUA), la fecha y el número de referencia:

ANEXO II

BAREMACIÓN

COMENIUS 3.2 (2.001)

APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
NOMBRE:	NIF:
TITULO DEL CURSO:	Nº DE CURSO:

PUNTUACIÓN

2 a) Relación directa entre trabajo y actividad (Hasta 3 puntos).....	<input type="checkbox"/>
2 b) Otras titulaciones (Hasta 4 puntos)	<input type="checkbox"/>
- Diplomatura: 0,5 puntos - Licenciatura : 1 punto - Doctorado: 2 puntos	
2 c) Actividades de Formación (Hasta 2 puntos)	<input type="checkbox"/>
- Relacionada con la materia impartida: 0,20 por cada 10 horas - Relacionadas con el curso solicitado: 0,20 por cada 10 horas	
2 d) Antigüedad (Hasta 2 puntos)	
- Por cada año de servicio..... x (0,20) =	<input type="checkbox"/>
2 e) Publicaciones relacionadas con su función profesional (Hasta 2 puntos) .	<input type="checkbox"/>
PUNTUACIÓN TOTAL.....	<input type="checkbox"/>

PRIORIZACIÓN DE LOS CURSOS

	TITULO	NUMERO
1º		
2º		
3º		

Observaciones:
 Se podrán solicitar hasta un máximo de tres cursos y se presentará un Anexo II por cada uno de ellos

Consejería de Educación y Cultura

4877 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de primer grado.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril), la Orden de 8 de marzo de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo) regula las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado que da oportunidad a los alumnos que, habiendo realizado dichos estudios, no hayan alcanzado el título de Técnico Auxiliar. La Orden de 22 de marzo de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 27) aumenta el número de convocatorias a celebrar anualmente.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por Real Decreto 173 /1998, de 16 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio), el establece que en el curso 1999/2000 dejará de impartirse la formación profesional de primer grado y en su artículo 16.2 fija que hasta el término del año académico 2001-2002 se convocarán pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

En virtud de R.D. 938/1999, de 4 de junio, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Orden de 2 de marzo de 2000 (BORM del 5 de abril) de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para realizar las actuaciones que sean precisas para llevar a cabo las convocatorias de las pruebas de evaluación de Enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, en ejecución de la Orden de 8 de marzo de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo).

A los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, en las profesiones regladas y experimentales de las distintas ramas de Formación Profesional de primer grado.

Las pruebas se atenderán a los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Órdenes ministeriales.

Segundo.- Las pruebas de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 14 de junio y 13 de diciembre respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.- La inscripción comenzará el 10 de mayo para la convocatoria de junio y el 6 de noviembre para la convocatoria

de diciembre, y se efectuará durante el plazo de diez días hábiles.

Cuarto.- Antes del comienzo de la inscripción, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, se expondrá la relación de Institutos de Educación Secundaria donde podrán efectuarse las inscripciones y las pruebas de las Profesiones correspondientes.

Asimismo, La Consejería de Educación y Cultura facilitará copia de la mencionada relación a los Institutos en que se imparta Formación Profesional o Educación Secundaria y se asegurará de que se haga pública a través de los tabloneros de anuncios correspondientes.

Quinto.- Para la realización de estas pruebas podrán inscribirse las personas no escolarizadas en régimen ordinario, mayores de dieciocho años, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1º de la Orden (Ministerio de Educación y Ciencia) de 8 de marzo de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo), entendiéndose incluidas en las mismas el estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, del título de Bachiller Elemental o del título de Graduado Escolar, siempre que, en estos casos, se aporte documento acreditativo del desempeño de actividad laboral durante al menos un año.

Con el fin de salvar las dificultades que pudieran surgir a la hora de realizar la propuesta de solicitud del título, los interesados deberán hacer constar en la secretaria del Instituto de Educación Secundaria, la profesión en la que desean obtenerlo. El Instituto podrá solicitar los códigos que precise a la Unidad de Títulos de la Consejería de Educación y Cultura.

Sexto.- Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1.- Solicitud de matrícula, según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Resolución.

2. Documentación:

2.1. Fotocopia debidamente compulsada del Documento nacional de identidad o pasaporte.

2.2. Declaración jurada personal de que el interesado no está escolarizado en régimen ordinario.

2.3. Documentación acreditativa oficial (título, diploma o certificado emitido por órgano competente) de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado quinto de la presente Resolución.

De acuerdo con la Resolución de 5 de agosto de 1977 (Boletín Oficial del Estado del 27), de la Dirección General de Enseñanzas Medias, y a este efecto, se consideran válidos como actividad laboral los servicios realizados por las personas dedicadas al cuidado del hogar por cuenta propia (amas de casa) o por cuenta ajena, siendo suficiente los documentos expresados en la misma. También será suficiente la declaración de dos testigos ante Notario, o una certificación expedida por la persona física para la que se esté prestando el servicio en el momento de la inscripción.

Séptimo.- Siempre que, junto a los requisitos indicados en el apartado anterior, se solicite convalidación de alguna de las áreas, el Director del Instituto de Educación Secundaria donde se formalicen las matrículas procederá a la aplicación de las normas existentes en materia de convalidaciones de carácter general, que a continuación se citan:

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo,

modificado por Real Decreto 173 /1998, de 16 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio), Orden de 5 de diciembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado del 11), Orden de 30 de julio de 1979 (Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre), Orden de 22 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 23 de agosto), Orden de 7 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado del 23), y Orden del 21 de febrero de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo).

Octavo.- La realización, evaluación y calificación de las pruebas correrán a cargo de comisiones evaluadoras. Cada una de ellas estará integrada por un presidente y cuatro vocales. Actuará de secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

El Presidente será miembro del Servicio de Inspección de Educación o Director de Instituto de Educación Secundaria de esta Consejería.

Los Vocales serán Profesores que presten servicio en Institutos de Educación Secundaria, dos de ellos dedicados al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, uno al Área Formativa Común y uno al Área de Ciencias Aplicadas.

Cuando concurren candidatos que opten por dos o más profesiones, el Presidente pondrá esta circunstancia en conocimiento del Servicio de Inspección de Educación con el fin de que éste proponga el nombramiento del asesor o de los asesores docentes precisos de entre los profesores de la rama de Formación Profesional correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado décimo de esta resolución.

Noveno.- Para la organización y constitución de las comisiones evaluadoras, los directores de los institutos receptores de las solicitudes comunicarán al Servicio de Inspección de Educación el número de instancias presentadas en cada profesión, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la vista del número de aspirantes y teniendo en cuenta las profesiones autorizadas en la Región, la Consejería de Educación y Cultura, a través de esta Dirección General, determinará las comisiones evaluadoras que sean precisas, el instituto o los institutos en los que éstas actuarán y la forma de agrupación de los candidatos.

Décimo.- El Servicio de Inspección de Educación propondrá a esta Dirección General el nombramiento del presidente, vocales y asesores docentes precisos que constituirán las comisiones evaluadoras. Estas comisiones evaluadoras serán las necesarias para que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a cien o lo sea en la mínima medida. En ningún caso serán de menos de 10 alumnos.

Undécimo.- Con antelación al comienzo de las pruebas, la Consejería de Educación y Cultura comunicará a los institutos las Comisiones evaluadoras designadas, el lugar donde deben actuar y los alumnos que concurrirán. Dicha información se hará pública en el tablón de anuncios de la propia Consejería de Educación y Cultura y en el de cada uno de los institutos receptores de inscripción, al menos, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que impidan la organización de las comisiones evaluadoras o el desarrollo de las pruebas, se informará al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Duodécimo.- El contenido de las pruebas se adecuará a los cuestionarios vigentes de Formación Profesional de primer grado, aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura. Las materias serán agrupadas en las tres Áreas de Conocimientos: Formativa Común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos Técnicos y Prácticos.

Los ejercicios de las Áreas Formativas Común y de Ciencias Aplicadas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, con la colaboración de la Inspección de Educación. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido en sobre cerrado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas.

Los ejercicios correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos serán propuestos por la propia comisión evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique el Servicio de Inspección de Educación.

Decimotercero.- Los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de evaluación de enseñanza no escolarizadas estarán a disposición de las Comisiones evaluadoras en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria correspondiente.

Cuando exista en otro instituto expediente académico del solicitante, el Instituto en el que se haya efectuado la matrícula podrá solicitar el traslado del mismo, a los efectos de convalidación o mantenimiento de calificaciones de Áreas superadas.

Decimocuarto.- El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se vayan a realizar las mismas, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y, en su caso, los útiles con que deberán acudir los aspirantes para realizar la prueba. El desarrollo de las pruebas deberá seguir el orden y horario que a continuación se expresa:

Primera jornada: Realización y desarrollo de las pruebas.

A las ocho treinta horas: Constitución de las Comisiones Evaluadoras dando lectura a esta Resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo se procederá al estudio de propuestas para los ejercicios correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

A las nueve treinta horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área de Ciencias Aplicadas. Duración dos horas y treinta minutos.

Área de Ciencias Aplicadas.

- Matemáticas
- Física y Química
- Ciencias de la Naturaleza

A las doce horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área Formativa Común. Duración dos horas y treinta minutos.

Área Formación Común

- Lengua y Literatura
- Geografía e Historia
- Idioma moderno (Inglés)

A las dieciséis horas y treinta minutos: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área de Conocimientos

Técnicos y Prácticos. La duración será determinada por la Comisión Evaluadora para cada profesión. (máximo 5 horas).

Área de Conocimientos Técnico-Prácticos

- Tecnología
- Prácticas
- Técnicas de Expresión Gráfica y Comunicación

Segunda jornada: Evaluación y calificación de las pruebas.

En la evaluación de la prueba conviene prestar atención a la madurez personal y profesional demostrada, teniendo en cuenta los objetivos de reconocimiento de la cualificación adquirida por la experiencia laboral de los examinados.

Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones de Evaluación procederán a su calificación acomodándose a la escala de Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente y Muy deficiente. Las Áreas que hayan sido objeto de convalidación por otros estudios, aparecerán en el acta como Convalidada. Las Áreas superadas anteriormente en otras convocatorias de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas o por haber cursado Formación Profesional de primer grado conservarán su calificación.

Únicamente en los casos en que los examinados hayan superado las tres Áreas, la comisión evaluadora reflejará la calificación global en los términos de Sobresaliente, Notable, Bien y Suficiente, debiendo coincidir en este caso, la citada calificación global, con la obtenida en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. Cuando no estén superadas una de las tres Áreas, la calificación global será la de Insuficiente o Muy deficiente.

Decimoquinto.- Cada Comisión Evaluadora redactará y firmará un Acta de Evaluación por cada profesión según el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución. En ella se reflejará la calificación de cada Área, así como la calificación global y se harán públicas en el Instituto donde se hayan realizado las pruebas.

Los ejercicios correspondientes y las Actas de Evaluación quedarán archivados en el Instituto donde se haya formalizado la matrícula.

El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para los alumnos matriculados en régimen presencial.

Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación para su estudio e informe estadístico. De este último, se dará traslado a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Decimosexto.- 1. Quienes hayan superado alguna de las Áreas podrán solicitar, del instituto que realizó su matriculación, la correspondiente certificación acreditativa, la cual eximirá del ejercicio del Área correspondiente en posteriores convocatorias de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

2. Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar la expedición del título de Técnico Auxiliar en la Profesión respectiva, en el Instituto donde haya superado el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, o en otro Instituto donde se oferte dicha Profesión, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimoséptimo.- Con objeto de que los alumnos que hayan iniciado la Formación Profesional de primer grado puedan llegar a obtener el título de la correspondiente profesión y, en concreto, aquellos que han cursado dichas enseñanzas y al término del año académico 1998/99 no hayan superado todas las materias les será de aplicación, lo siguiente:

Debido a la extinción del segundo curso de Formación Profesional de primer grado a la finalización del presente curso académico, en aplicación del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por Real Decreto 173 /1998, de 16 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio), al no tener oportunidad de volver a cursar las materias pendientes, podrán presentarse a las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado, en la convocatoria de mayo de 2000, en la misma profesión de los estudios cursados.

Decimooctavo.- Contra la presente resolución, que no la vía administrativa, interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 17 de abril de 2000.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Ángel España Talón.**

ANEXO I: Modelo de solicitud de matrícula

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MURCIA	<i>PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO</i>
---	---

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:		Nº de DNI o Pasaporte:	
Nacido en:	Provincia:	Día:	Mes:	Año:	Edad:
Domicilio:	Nº:	Piso:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:

2.- DATOS PROFESIONALES

Empresa o Entidad donde presta o ha prestado servicios:	Categoría/Puesto de trabajo:	Años de actividad laboral:
---	------------------------------	----------------------------

3. SOLICITUD: El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la:

RAMA:	PROFESIÓN:
--------------	-------------------

Por cumplir los requisitos de la convocatoria, para lo que se aporta la siguiente documentación:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/>)
Tener cumplidos 18 años en el momento de realización de la prueba.	<input type="checkbox"/> DNI o pasaporte: fotocopia debidamente compulsada.
No estar escolarizado en régimen ordinario.	<input type="checkbox"/> Declaración jurada.
Encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el apartado quinto de la convocatoria.	<input type="checkbox"/> Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Cultura. <input type="checkbox"/> Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado o de Bachiller Elemental o título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral. <input type="checkbox"/> Certificado Académico Personal de haber superado, al menos, un área de conocimientos de ambos cursos de Formación Profesional de Primer Grado. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.

IM/TM

ANEXO II: Propuesta de Comisiones Evaluadoras**PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS**

COMISIONES EVALUADORAS: PROVINCIA: CONVOCATORIA:

Comisión nº/ IES	Localidad	Profesión	Nº de inscritos	Nombre y especialidad del profesorado de los miembros de la Comisión.

Provincia y fecha

*El Director General de Formación
Profesional e Innovación Educativa*

Fdo.: Juan Angel España Talón

ANEXO III: Modelo de Acta de Evaluación

PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS

Convocatoria.....Hoja número.....
 Formación Profesional de Primer Grado:
 Rama.....Profesión.....
 Instituto en el que se realizan las pruebas
 Localidad.....Provincia.....

Nº de Orden	Apellidos y nombre	Calificaciones			Global
		Áreas			
		Formativa Común	Ciencias Aplicadas	Conocimientos Técnicos y Prácticos	

La presente acta comprende.....alumnos y acaba con
a.....de.....de 2000

Vº Bº:
 El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Si el alumno tuviera superada alguna área en Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas anteriores, ésta aparecerá en el acta con su calificación, haciendo referencia del año en el que fue superada. Si el alumno hubiera obtenido convalidación de alguna área por otros estudios, aparecerá en el acta como convalidada

Consejería de Educación y Cultura

4884 Orden de 19 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza y teatro para el año 2000.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, estima conveniente convocar ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos en las materias de música, danza y teatro para perfeccionamiento o ampliación de estudios.

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1. - Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en música, danza y teatro a realizar durante el año 2000.

1.2. La solicitud y concesión de estas ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.486 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 3.000.000 pesetas.

Artículo 2. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos Generales:

Menores de treinta y cinco años en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, nacidos en la Región de Murcia o con residencia fijada en ella con anterioridad al 1 de enero del presente año. Se exceptúa de esta condición a los aspirantes incluidos en el supuesto del artículo 2.2.c).

2.2. En materia de música.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de composición, dirección, pedagogía musical o musicología, o que hayan superado, en una especialidad instrumental o en canto, el antepenúltimo curso del grado medio del plan de estudios de 1966 o el tercer curso de grado medio del plan de estudios de 1992 (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado el grado medio o el grado superior de su especialidad instrumental, o de canto, composición, dirección, pedagogía musical o musicología con posterioridad al 30 de septiembre de 1997.

c) Miembros de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia. En este caso no será de aplicación el requisito del punto 2.1.a).

2.3. En materia de danza.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes que hayan superado el quinto curso del antiguo plan de estudios de danza.

b) Personas que hayan finalizado el grado medio o el grado superior del antiguo plan de estudios de danza con posterioridad al 30 de septiembre de 1997.

c) Personas que acrediten, con su curriculum, una probada cualificación en danza.

2.4. En materia de teatro.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de Arte Dramático hayan superado los dos primeros cursos del vigente plan de estudios (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado sus estudios de Arte Dramático con posterioridad al 30 de septiembre de 1997.

c) Personas que acrediten, con su curriculum, una probada cualificación en teatro.

Artículo 3. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2ª, planta 4ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En su caso, certificación académica actualizada.

c) Curriculum del solicitante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de la solicitud. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

d) Memoria en la que se incluya:

- Descripción detallada de las acciones formativas a realizar y del propósito que se persigue con ellas, así como su duración.

- Identificación y dirección de los centros, instituciones o entidades organizadoras.

- Acreditación documental de la inscripción en las acciones formativas, o de los contactos establecidos con el centro, institución o entidad organizadora.

- Cuando se disponga de ellos, copias de los folletos de anuncio o convocatoria de las acciones formativas.

e) Presupuesto de la acción formativa.

f) Declaración del solicitante sobre las ayudas que haya recibido de, o solicitado a, otras instituciones para financiar las acciones formativas que motivan su petición.

g) En el caso de nacidos fuera de la Región de Murcia: si en el D.N.I. consta la residencia fuera de la Región de Murcia, acreditación de residencia en ésta con anterioridad al 1 de enero del presente año (certificado de empadronamiento).

4.2. La Dirección General de Cultura podrá requerir cuantas aclaraciones o informaciones adicionales resulten convenientes para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud y documentación presentada fuese defectuosa o incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Dotación y condiciones para el pago de las ayudas.

6.1. Las ayudas tendrán una dotación máxima de 150.000 pesetas.

6.2. El pago de las ayudas se tramitará tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas cuando los beneficiarios remitan por escrito la aceptación de las ayudas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes a la ayuda, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por un representante del Conservatorio Superior de Música de Murcia, un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, un representante del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia y un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará como secretario.

7.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Certificación académica.

b) Curriculum del solicitante.

c) Interés, calidad y rentabilidad cultural del programa de formación que se pretende llevar a cabo, y prestigio del centro, institución o entidad encargada de su impartición u organización.

d) Coste de la acción formativa.

7.3. La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de ayuda, ordenados por orden de prioridad. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados por orden de prioridad, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe de la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

8.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la ayuda, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

8.3. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la acción formativa a desarrollar por el beneficiario.

8.4. No se concederá ayuda alguna a quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.6. La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Aceptar por escrito la ayuda, o renunciar a ella, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de notificación de su concesión. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) No modificar el objeto para el que se concede la ayuda sin la autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

g) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, a la de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 11.- Justificación de las ayudas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. de 7 de junio), los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar ante la Dirección General de Cultura hasta el 31 de enero de 2001, los siguientes documentos:

a) Justificante de asistencia y aprovechamiento de la acción formativa para la que se concedió la ayuda.

b) Memoria sobre el desarrollo de la acción formativa, de sus resultados y de los beneficios que ha supuesto para el receptor de la ayuda.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas ayudas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía que establece el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Si se comprueba que la ayuda ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

c) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la ayuda, o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. - Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de abril de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4658 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4658, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 99, de fecha 29 de abril de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el texto del anunciante, donde dice:

«Consejería de Economía y Hacienda»; debe decir:
«Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4870 Corrección de errores a la Resolución de 9 de septiembre de 1998 en la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de la Región de Murcia, para la adecuación ambiental de todas las empresas del sector.

Advertido error material en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de la Región de Murcia, publicado en el «B.O.R.M.» número 221 de 24-9-98, se realiza la siguiente corrección: Anexo IV, Apartado IV.1.c.1. Emisiones a la atmósfera, último punto, donde dice:

«En general se dispondrán los medios necesarios para evitar que se superen los 150 mg/m³ día de materia sedimentable en inmisión».

Debe decir: «En general, se dispondrán los medios necesarios para evitar que se superen los 300 mg/m² día de materia sedimentable en inmisión».

Murcia a 14 de abril de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4886 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Mula, con el número de expediente 784/98 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 784/98 DE E.I.A., A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, con

domicilio en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 30170-Mula (Murcia), y con C.I.F.: P-3002900-C, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/. Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 4 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente. P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4885 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación número 26 de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Totana, con el número de expediente 708/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN N.º 26 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 708/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza de la Constitución, n.º 1, 30850-Totana (Murcia), y con C.I.F.: P-3003900-B, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/. Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 5 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente. P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4868 Orden de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Oficina Regional de Atención a la Inmigración de la Comunidad de Murcia (OFRAIN).

La Región de Murcia se enfrenta al reto de la acogida de un importante flujo migratorio de perfil económico que merece una actuación coordinada entre las diferentes Administraciones

Públicas, el movimiento asociativo y el conjunto de los ciudadanos para lograr que el inmigrante se convierta en un elemento activo y participativo de la sociedad de acogida, y pueda disfrutar así del principio de igualdad de oportunidades.

La Constitución Española establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico (artículo 1.º), atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”, así como la de “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” (artículo 9.2). Asimismo, el artículo 13 del Texto Constitucional establece que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza su Título I, en los términos que establezcan los Tratados y la Ley.

Dentro de esta perspectiva, la reciente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reconoce a los extranjeros la máxima cota de derechos y libertades, cuyo ejercicio queda prácticamente equiparado al de los propios ciudadanos españoles, y para el que se establecen las mayores garantías jurídicas.

También, el artículo 10.1.18 de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma del Estatuto de Autonomía, establece que la Comunidad Autónoma de Murcia asume la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en particular, la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En nuestra Comunidad Autónoma, la integración social del colectivo de inmigrantes constituye uno de los ejes fundamentales de la actuación política en materia de Servicios Sociales, como pone de manifiesto el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2000-2006, con un Programa de Integración de Inmigrantes dirigido a promover actuaciones a favor de la plena integración social, evitando la marginalidad y posibilitando la cobertura de las necesidades asistenciales básicas de estos colectivos en materia de sanidad, vivienda y educación.

Por lo expuesto, y teniendo presente que la Asamblea Regional de Murcia, en su Resolución número 13, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 10 y 11 de septiembre de 1997, insta al Consejo de Gobierno a que siga adoptando medidas concretas para paliar la situación de marginalidad en la que viven los inmigrantes de nuestra Región, se crea, mediante la presente Orden, la Oficina Regional de Atención a la Inmigración, como marco de referencia para el desarrollo de actuaciones en favor de la integración social de los inmigrantes.

En su virtud, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Hacienda y en uso de las facultades que me confieren el artículo 47.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Disposición Final Primera del Decreto 66/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación de una Oficina Regional de Atención a la Inmigración, con la finalidad de facilitar el acceso de la población inmigrante a los sistemas normalizados de protección social, y así dar respuesta a las

principales necesidades del colectivo que afectan a importantes ámbitos de su integración: educativo y cultural, marco legal, ámbito laboral, convivencia territorial y participación ciudadana.

2. Asimismo con esta Orden se pretende ofrecer un recurso integral de apoyo al profesional de la intervención social en inmigración, facilitando la información completa y coordinada sobre recursos, programas, acciones y fuentes de financiación.

3. La Oficina Regional de Atención a la Inmigración (OFRAIN) se configura como una Unidad administrativa dependiente de la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a través del Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

Artículo 2.º Objetivos.

Los objetivos generales de la Oficina Regional de Atención a la Inmigración son:

1. Atender a los ciudadanos extranjeros residentes en la Comunidad de Murcia, tanto en servicio de atención directa como los derivados por la Red Pública de Servicios Sociales, Organizaciones no Gubernamentales Asociaciones de Inmigrantes y Administraciones Públicas.

2. Continuar las actuaciones previstas en el Observatorio Permanente de la Inmigración.

3. Promover la configuración de una red de información y asistencia integral, procedente de entidades públicas y privadas.

4. Apoyar la labor de los profesionales de los servicios sociales favoreciendo su intervención.

5. Contribuir a la creación de una política social de inmigración.

6. Favorecer el desarrollo de proyectos que atiendan las necesidades de la población inmigrante.

7. Posibilitar a la población inmigrante de la Región de Murcia el acceso al pleno disfrute de los servicios públicos normalizados.

8. Impulsar la coordinación en los temas que afecten al inmigrante, evitando duplicidades y haciendo realidad la racionalización de los recursos existentes.

Artículo 3.º Funciones .

- Proporcionar información, orientación y asesoramiento a la población inmigrante sobre los derechos y recursos sociales existentes en el ámbito de los servicios sociales y en otros sistemas de protección social, para conseguir la integración y participación en la sociedad de acogida.

- Participar en el desarrollo de programas de intervención social de carácter integral para la atención, prevención e integración de la población inmigrante en las áreas de acción social, marco jurídico, cultura y educación, formación profesional y empleo, de salud, de alojamiento y vivienda, de ocio y participación ciudadana.

- Promover actuaciones de sensibilización de la opinión pública y de los medios de comunicación social sobre valores de solidaridad, tolerancia y respeto a la multiculturalidad, enfocadas a la prevención de actitudes y comportamientos racistas y xenófobos.

- Facilitar a las unidades responsables de la planificación cuantos datos estadísticos o de otro tipo puedan ser útiles para una correcta planificación de actuaciones en la atención a la inmigración.

- Informar y proponer a las organizaciones competentes las medidas adecuadas para subsanar las disfuncionalidades detectadas.

- Colaborar en la realización de campañas de divulgación y mentalización social en coordinación con organizaciones y asociaciones implicadas en este ámbito.

- Facilitar información y orientación a las personas inmigrantes y entidades u organismos que lo soliciten, en cuanto a la utilización de los recursos sociales existentes y a la aplicación práctica de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y sus normas de desarrollo, así como canalizar las demandas que faciliten la prestación de los servicios que reciben.

- Atender las necesidades de apoyo y mediación intercultural en familias y personas inmigrantes en crisis o especial dificultad social.

- Aplicar cuestionarios de recogida de información cuantitativa y cualitativa sobre las características de la población inmigrante.

- Orientar, asesorar y apoyar jurídicamente a los inmigrantes que tengan dificultades en el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en las leyes.

- Emitir informes de carácter técnico-jurídico en materia de atención a la inmigración.

Artículo 4.º Beneficiarios.

1. Los ciudadanos, familias o grupos de inmigrantes que residan en la Comunidad de Murcia.
2. Profesionales de los Servicios Sociales tanto de la Red Pública como de entidades privadas sin ánimo de lucro
3. Órganos de las Administraciones públicas que lo soliciten.
4. Asociaciones de inmigrantes, Organización no Gubernamentales y otras entidades de carácter social.

Artículo 5.º Personal.

Al frente de la Oficina Regional de Atención a la Inmigración habrá un Coordinador, con nivel orgánico de Jefe de Negociado o asimilado, con las funciones de coordinación, organización y supervisión de las actividades de la Oficina y el control y dirección del personal a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Además, dicha Oficina podrá contar con el apoyo de los técnicos y asesores para la mediación intercultural que se le adscriban, para servir de conexión y de interlocución social del colectivo inmigrante.

Artículo 6.º Organización y funcionamiento.

1.- La organización y el funcionamiento de la Oficina Regional de Atención a la Inmigración se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y en las disposiciones que en desarrollo de la misma puedan dictarse.

2.- Lo señalado en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación y control que en materia de información y atención al ciudadano están atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Artículo 7.º Coordinación.

La Oficina Regional de Atención a la Inmigración, en el ejercicio de sus funciones, tendrá obligación de coordinar su actuación con la Oficina de Coordinación de Unidades de

Información y Atención al Ciudadano de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, con la Sección de Información del Servicio de Régimen Interior del ISSORM, así como con la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Trabajo y Política Social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de abril de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4684 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 7 de abril de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LA COMUNIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL

AUDITIVA

En Murcia a 7 de abril de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2000; y,

de otra, el señor don José Manuel Moñino Lechuga, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 2 de marzo de 2000.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, no tiene suscrito Convenio alguno con otra Administración, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en la consignación presupuestaria 12.03.313A.483, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización de este Convenio.

QUINTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO - El Objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana, en el desarrollo de servicios para las personas con discapacidad sensorial auditiva de la Región de Murcia, en los términos y condiciones que se establecen en los Acuerdos siguientes.

SEGUNDO - La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia dedicará la aportación íntegra de la Comunidad Autónoma al mantenimiento de servicios para personas con discapacidad sensorial auditiva, al desarrollo de actividades relacionadas con la accesibilidad a la comunicación y otras similares a las anteriores, que se acuerden por la Dirección General de Política Social, a propuesta de la Federación.

TERCERO.- Serán beneficiarios de los servicios objeto del presente Convenio aquellas personas con discapacidad sensorial auditiva que tengan reconocida esta condición y residan en la Región de Murcia, así como las entidades murcianas que los soliciten

CUARTO - Se establece en la cantidad de SIETE MILLONES (7.000.000) DE PESETAS el compromiso económico de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, vinculado al objeto de este Convenio.

A la firma del Convenio se efectuará por la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la expresada cantidad.

QUINTO - La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia se compromete a :

- Atender a los beneficiarios establecidos en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

- Garantizar la prestación de los servicios que determine la Comisión técnica de Seguimiento, articulando las medidas necesarias para este fin.

- Informar trimestralmente a la Comisión técnica de Seguimiento del desarrollo de los servicios que se acuerden.

- Mantener durante la vigencia del Convenio los intérpretes de lenguaje de signos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de accesibilidad a la comunicación.

- No supeditar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la efectiva percepción de los fondos comprometidos por la Consejería de Trabajo y Política Social.

SEXTO - Son obligaciones de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia :

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO - Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas a la beneficiaria con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO - Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO - La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

UNDÉCIMO - Para el seguimiento del presente Convenio se establece una Comisión Técnica compuesta por:

Un representante designado por la Dirección General de Política Social, y un representante de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, designado por el órgano competente de la entidad.

Serán funciones de esta Comisión:

Supervisar los proyectos a desarrollar por la Federación y realizar las propuestas para su mejora que estime necesarias.

Resolver las cuestiones que el desarrollo del presente convenio plantee.

Estudiar, informar y trasladar a la Dirección General de Política Social la memoria trimestral a que hace referencia el acuerdo quinto del presente Convenio.

DUODÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación beneficiaria del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula undécima del mismo.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **José Manuel Moñino Lechuga**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4685 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales). Expte. 31/99.

Visto el expediente de «revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Aguas (Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales), (código de convenio número 3000075),

de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 13-5-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

TABLA SALARIAL

CONVENIO REGIONAL DE MURCIA AÑO 2000

Grupo I	Salario	Salario
	base	bruto
Personal técnico	mensual	anual
Titulado de grado superior con jefatura	190.575	3.392.243
Titulado de grado superior	171.018	3.044.127
Titulado de grado medio con jefatura de servicio		
Titulados de grado medio	156.231	2.780.898
Jefes de Servicio		
Topógrafos 1.º delineantes	123.796	23.203.570
Proyectistas encargados de sección		
Topógrafos 2.º delineantes	108.743	1.935.609
Analistas		
Inspectores		
Celadores de Obras		
Auxiliares técnicos	97.576	1.736.860
Calcadores		
Grupo II		
Personal administrativo		
Subgrupo 1.º Administrativos		
Jefe de grupo	171.031	3.044.355
Jefes de sección o negociado	156.231	2.780.898
Jefes de delegación	123.796	2.203.570
Subjefes de sección o negociado	123.796	2.203.570
Analistas de aplicación		
Oficiales 1.º	119.182	2.121.451
Programadores		
Oficiales 2.º	113.138	2.013.867
Operadores de ordenadores		
Auxiliares administrativos	106.218	1.890.688
Perforistas		
Aspirantes		

Grupo 2.º Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores	106.461	1.895.005
Encargados de auxiliares de caja		
Encargados de lectores		
Inspectores de suministros		
Encargados de almacén		
Cobradores	106.218	1.890.688
Auxiliares de caja		
Listeros		
Lectores		
Almaceneros		
Telefonistas	99.734	1.775.255

Grupo III		
Personal obrero		
Capataz	139.648	2.485.738
Encargado de taller		
Grupo montador		
Mecánico electricista		
Subcapataz	132.153	2.352.316
Oficial 1.º	119.182	2.121.451
Oficial 2.º	113.138	2.013.867
Oficial 3.º	106.218	1.890.688
Especialistas	101.914	1.814.063
Peones	97.537	1.736.158
Aprendices 3 y 4 años		

Grupo IV		
Personal subalterno		
Conserjes	97.576	1.678.927
Porteros	92.103	1.639.437
Ordenanzas		
Guardas-Vigilantes		
Serenos		
Personal de limpieza	92.103	1.639.437

Otros importes a incrementar

Artículo 30.- Antigüedad consolidada aumenta en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 39.- Quebranto de moneda. 2.745 pesetas.

Artículo 40.- Dietas.

Por almuerzo o cena: 2.404 pesetas.
Por habitación y desayuno: 4.965 pesetas.

Artículo 43.- Disponibilidad.

Personal de planta: 17.211 pesetas mes.
Personal de red: 24.709 pesetas mes.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2000

Número 102

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5501 A LA 5532

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**4880 Notificación a obligados tributarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>DNI/CIF.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>EXPTE.</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMIVO.</u>
B30399570	ABC-URBANA S.L.	117/2000	SALV.MADARIAGA E.TURINA 3,3C	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74292935	ABENZA ALEMAN CARLOS	13176/98	C/ ALCALDE ROQUE CARRILLO	ARCHENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22862064H	ALCARAZ GALINDO MARIA	7088/98	C/ JOSE ANTONIO, 43 - 4 E	LA UNION	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22377303	ALCARAZ TORTOSA Mª PURIFICACION	9256/98	C/ CARTAGENA, 93	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
13003158	ALEMAN SANZ JOSEFA	6465/98	PR LA CALZADICA(LAS REPOSAERAS),30	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30165658	ALMARE 2000 S.L.	9178/98	URB. BAHIA-PARC. 24 C	MAZARRON	PROVIDENCIA DE EMBARGO
E30389316	ANTONIA LOPEZ PEREA Y OTROS C.B.	2750/96	AV. CONSTITUCIÓN Nº1	LORQUI	EMBARGO CUENTAS BANC.
77501274Z	ARNAO GIMENEZ, MARIA DOLORES	14028/95	CR MURCIA, 40	MULA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30329932	ARROCERIAS TROVADOR, S.L.	1310/96	AV. MIGUEL DE CERVANTES, 21	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23259112V	ASENSIO PEREZ MARCO ANTONIO	938/96	C/ CONDE DE ARANDA, 16	AGUILAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30108344	AUTO SPRIN, S.L.	4574/96	AV. DE LA PAZ, 48	YECLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22882555Q	BAENA MORALES JOSEFA	9273/98	C/ MORERIA BAJA, 2 B	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74315574K	BALLESTER GARCIA MARIA	2619/96	C/ SIERRA ESPUÑA, 4	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22207772F	BAYONA FLORESTA MANUEL	11817/98	C/ LOPEZ PUIGSERVER, 14	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
WW7851	BEFER, S.A.A	10495/98	DP. PROVINCIAL-LA COPA	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27440131G	BERBEL RAMOS FIDEL	4780/98	AV. CEHEGIN Nº74	BULLAS	EMBARGO CUENTAS BANC.
22440411R	BERNAL GARCIA EUGENIO	2852/96	C/ MARTINEZ CAMPOS, 16	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22920520P	BLANCO VALERA, FRANCISCO	12598/98	C/CAPITANES RIPOLL, 12,6	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27430855	BURRUEZO RODRIGO FRCA. BEATRIZ	956/97	MARQUESES DE ALEDO, 12 - 1	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74265580Y	CAMACHO PARDO, PEDRO	1736/98	TORRE DE ROMO, 16-2ºB	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22973672F	CAMACHO SANTIAGO JOSE MARIA	11593/98	C/ LA MINA - LA ALJORRA-	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22300063E	CANALS DURA ANTONIO	2525/95	C/PRINCEP JORDI 21BJ	BARCELONA	EMBARGO SALARIOS
22464026	CARBONELL NICOLAS M. CARMEN	11249/98	AV. GRANADA, 2 - 2, 6 L	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22477589	CARRASCO MARIN RAMON	9231/98	C/ MOLINA DE ARAGON, 5 - 6 A	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22898322M	CASALES BAÑOS, JOSÉ	1772/99	LA ERMITA-STA. ANA.	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22322483V	CASTILLO CUEVAS FRANCISCO	12301/95	C/ URANO, 2, 2-1-3	MURCIA	EMBARGO SALARIOS
B30399661	CONSTRUCCIONES AMPLUS S.L.	10182/98	C/ FIEL, 18	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30066617	CONSTRUC. BEJAR MARTINEZ S.A.	14/2000	AV. DE MURCIA, 14 - 2	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30058127	CONSTRUCCIONES EMILIO Y DIAZ S.L.	59/2000	C/ CALASPARRA, 9	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30463855	CONSTRUC. ORTEGA Y TOMAS S.L.	9037/98	C/ MIGUEL SERVET.(CABEZO T.)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74275228V	CORBALAN BONMARTI JOSE	9186/98	AVDA. EJERCITO AIRE, 1	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27464710L	CORTES CASTEJON GLORIA	2520/99	C/SEVERO OCHOA 2-2 B(P.TOCINOS)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27471071	CORTES MUÑOZ MANUEL	7326/98	C/ DR. FLEMING, 17 ED. CONCORDE	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30378723	CREACIONES MATEO PARRADO, S.L.	4907/96	C/ANIMAS ESQUINA C.MAYOR,7	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34798440S	CUENCA GIMENEZ, JORGE	6182/96	C/. TILOS, 2 (URB. LOS VIENTOS)	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
46501253Z	DIAZ HERNANDEZ ANTONIO	7642/98	C/ PROCESIONES, 13	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30420475	DISTRIB.MEDITERRANEO PEREZ ASOCI..	9217/98	CTRA. MAZARRON, MERCAMURCIA	SANG.VERDE-MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30326722	ENVASES ALCANTARA S.A.L.	32/2000	CM DE LA ATALAYA, 1	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
WW4025	FERABE, S.A.	10497/98	DP. PROVINCIAL-LA COPA	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
10201118C	FERNANDEZ RUBIO Mª CLEMENTA	7915/98	C/ SALZILLO, 13 - 2 D	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22917261S	FERNANDEZ UÑAZ JOSE MARIA	6651/96	C/ ASDRUBAL, 36 - 5 B	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52825993	FLORENCIANO MARTINEZ EMILIA	5131/98	C/ PROGRESO, 9	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30684542	FOMOIN, S.L.	9875/98	C/ZURBARAN, 22-LOS BARREROS	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23212545W	FRANCO PEREZ ISABEL	24866/95	C/ ALAMO 22 1ª A	LORCA	EMBARGO SALARIOS
20809824E	FUSTER REYES, ALFREDO	4596/96	C/. JUAN XXIII, 63 - 3 - 7	CARCAIXENT	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22416545D	GAMBIN HOYOS JOAQUIN	1361/99	C/ MARIANO GIRADA, 14	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52816795D	GARCIA ESCOBAR ANTONIO	510/92	GREGORIO DIEGO 22, 3 A	MALAGA	EMBARGO DE SALARIOS

23191864K	GARCIA GARCIA ANA	2566/96	C/ BUENAVISTA, 44	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
29057944C	GARCIA ILLAN CONSOLACION	9245/98	C/ SAN JUAN, 36 - 5 B	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
48393621B	GARCIA ILLAN ESMERALDA	11854/98	C/ GALDO, 14 - 4 D	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22286167H	GARCIA NOGUERA JOSE	9378/98	C/ PARQUE, 5 E (SANG.LA VERDE)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
13002452	GARCIA PEÑALVER MANUEL HROS	6467/98	C/ SANTOS, 11	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74160100G	GARCIA PEREZ PEDRO JOSE	12687/98	C/ TOLOSA LATOUR, 4	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27453472M	GARCIA RABADAN, ISABEL Mª	6050/96	AVDA.J.CARLOS I,APARTAMUR	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23211673G	GARCIA RUBIO, JULIO	10403/95	LOS MERENGUELES, S/N	PUERTO LUMBRERAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
33928437X	GARCIA VALERA FELIPE	5742/98	AV JUAN RAMON JIMENEZ, 43	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27446719Z	GARNES ALACID PEDRO PABLO	764/96	C/ MARQUES DE SANTILLANA, 56	S.PEDRO PINATAR	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74346257	GARRE MARTINEZ ANTONIO	5947/96	C/ MULA, 13	ARCHENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27465956T	GONZALEZ CASCALES, SERAFIN	2529/99	CARRIL CAYETANO-LL.DE BRUJAS	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52829104	GONZALEZ ESTEVE MIGUEL ANGEL	11262/98	C/ COMPOSITOR ALBENIZ, 11-4 D	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23018375K	GONZALEZ LUQUE, DAVID	9268/98	GRAN VÍA COSTA MANGA II	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30651327	GRUAS Y SERVICIOS EUROPA S.A.	238/92	VILLAMARTIN Nª7	CARTAGENA	EMBARGO CUENTAS BANC.
E30468136	GUIRAO GUILLEN Y UNA MAS CB JUANA	6638/98	C/ ORDOÑEZ, 34	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30660633	HABITAT SIGLO XXI, S.L.	7156/95	C/. SAN ANTONIO, 3 (LA PUEBLA)	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23233764S	HERNANDEZ CANOVAS ISIDRO JOSE	12702/98	C/ RAMBLAR, 9	TOTANA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22947749M	HERNANDEZ CARDOS JOAQUIN	2874/96	AVDA. MADRID, 40 - 1 - 1	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22353736	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	13062/98	C/ CID CAMPEADOR, 1	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
70786584J	HERNANDEZ JIMENEZ LUIS	9183/98	C/ RIO DUERO, 10 (SG.LA SECA)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22291569S	HERNANDEZ PEREZ JOSE ANTONIO	3339/96	PS. ROSALES, 11	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74327080G	HERNANDEZ RUIZ ANGEL	6423/91	VDA. BASCA, 42 (ZENETA)	BENIEL	EMBARGO CUENTAS BANC.
27476350K	HERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	7599/98	PZ. SAN PEDRO	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27449260W	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE LUIS	12695/98	C/ SAN FERNANDO, 1 - 5 A	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23220584Z	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	9176/98	C/ PANAMA, 6-1	TOTANA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74317931D	HERRERO QUEREDA JOSE ANGEL	12040/98	AVD.DE MURCIA,1-2 A (C.TORRES)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74398158N	IBAÑEZ ALVAREZ FRANCISCO	2020/2000	C/ LUENGO BAJO, 36, 1	MORATALLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23170219L	IBAÑEZ LOPEZ MARIA	9540/98	C/ POSTICERAS, 16	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
C30016828	INIESTA Y CARCELES S.R.C.	5860/98	CR.ALCANTARILLA, 3(NONDUERMAS)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30657027	INMO. CENTRO-CART., S.A.	9214/98	C/ CARIDAD, 18 B	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
45700393	JORGE ROBAINA ANTONIO MIGUEL	7318/98	AV. PRINCIPE, 113 - 3	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
E30167373	JOSE SANCHEZ JIMENEZ Y OTRO, C.B.	286/96	C/ MARTIRES, 12	EL RANERO (MURCIA)	PROVIDENCIA DE EMBARGO
E30469803	JUAN RAMON MARTINEZ Y ALBERTO FDEZ	913/97	AV.RAFEL MAROTO-SAN DIEGO	LORCA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
X1259179K	KURT VIKTOR CHOLEWA	7068/98	CHALET INGRID-CALA FLORES	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22814174Z	LÓPEZ ALVARO PABLO FCO.	13688/1991	C/PUERTAS DE MURCIA 8 4º	CARTAGENA	DILIG.DE EMB. B.INMUEBLES HRDOS
48432354	LOPEZ ANGEL GUILLAMON	12975/98	AV. MARTINEZ CAMPOS, 4-4 A	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22197259M	LOPEZ GARCIA JOSEFA	1672/97	COSTA DE BONN, 2 - FASE 5	SAN JAVIER	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22184053R	LOPEZ GARCIA RAMONA	3532/96	C/ ZABALBURU, 10	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
5103690J	LOPEZ GOMEZ CANDELARIA	9246/98	AVDA. ESTACION, 22 - 5, 11	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
46531667	LOPEZ MONTERO JUAN	13130/98	C/ BENEMERITA, 8 - 1	LORCA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22897004K	LOPEZ ORTIZ ANTONIO	9266/98	C/ LA RIMBE, 19	LA UNION	PROVIDENCIA DE EMBARGO
WW6180	LOPEZ ROMERA JOSEFA	10592/98	AV. MURCIA, 10	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22435472F	LOPEZ ROMERO JOSEFA	1625/96	SIERRA ESPUÑA, 10-2 B	B.PROGRESO(MURCIA)	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22441510C	LOPEZ RUIZ ANTONIA	1475/99	C/ ESPARRAGAL, 21	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22911162B	LORENTE CERVANTES JOSEFA	1804/99	PTO.ESPAÑA LAS VILLAS(M.MARF.)	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22294631H	LORENZO SOLANO ANGEL	23748/95	PASEO ROSALES 14, 4º B	MOLINA DE SEGURA	EMBARGO DE SALARIOS
27446320Y	LUCAS CESPEDES JOSE ANTONIO	12188/95	PG. PAZ BL-C, 8, 4 D	MURCIA	EMBARGO CTAS BANCARIAS
22350642R	MANUEL MARTINEZ ENCARNACION	12479/98	C/ JOSE ANTONIO, 35	PLIEGO	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30702922	MANUFACTURAS TEXTILES COSTA CALIDA S.L.	12263/98	PZ. DE LA LUZ-LA PINILLA, 5	FUENTE ALAMO	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22908344E	MARIN CROS JACINTO	2091/96	C/ BOLONIA, 10 -SANTA ANA-	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A78351012	MARIN GARRE INDUSTRIAL, S.A.	211/96	C/ SAGASTA, 77	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23111807G	MARIN LOPEZ TOMAS	2014/99	C/ S.FRANCISCO JAVIER, 3-1 D	SAN JAVIER	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74417245D	MARIN PEREZ ANDRES	3832/96	C/ MULA, 53	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27850084M	MARTAGON GALLARDO FERNANDO J.	10545/98	AV. LUIS DE LOS REYES, 48-1IZQ.	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22852921Y	MARTINEZ ALCARAZ DOROTEO	1520/91	C/ DE LA PEÑA,1	TORRE PACHECO	EMBARGO CUENTAS BANC.
27483567Q	MARTÍNEZ ANDREU, FRANCISCA	9239/1998	C/ Baquerín, 38.ESPINARDO	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22432090Y	MARTÍNEZ ANTONIA STA.CATALINA	27125/95	PRINCIPE DE ASTURIAS, 7	TORRE PACHECO	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27440741Q	MARTINEZ BALSALOBRE MARIA PAZ	2419/99	C/CAÑADA HERMOSA, 48 C.BLANCA	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22999329L	MARTINEZ BARO MANUEL	11742/98	C/ RODRIGUEZ DE LA FUENTE,14	TORRE PACHECO	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22903167C	MARTINEZ CARMONA RAMON	830/95	PZ CANTE DE LAS MINAS	LA UNION	EMBARGO DE SALARIOS

46501943Z	MARTINEZ CARRERA JUAN RAMON	1581/2000	C/CAMPILLO DE LOS JIMENEZ	CEHEGIN	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27444881Q	MARTINEZ GARCIA CARLOS	9241/98	C/ CHORRICO ABRIL, 94	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22438261J	MARTINEZ ORTIN JOAQUIN	9199/98	C/ SAN JUAN CRUZ, 4	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27460244S	MARTINEZ PIMIENTA FRANCISCO JAVIER	9251/98	C/ GRAL. AZNAR, 18	TOTANA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22988312L	MENDOZA MENDOZA ANTONIO	9271/98	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 13	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22309543A	MESEGUER PEÑALVER ANTONIO	22664/95	CALVO SOTELO,48	ESPINARDO(MURCIA)	EMBARGO DE SALRIOS
38690830	MESEGUER VERDU TERESA	10484/98	C/CDAD.AUTONOMA, 36-LA COPA	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74318599X	MONTOYA QUILEZ MARIA	3271/99	C/ LUIS DE GONGORA, 47	JUMILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74402184J	MORALES MARTINEZ ANTONIO	1665/96	URB.CUMBRE-ED.CUMBRE 1	MAZARRON	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22827835J	MORATA ANDREO, FRANCISCO	6349/96	C/. DUQUE, 11 - 2	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23261291B	MORENO MORENO DOMINGO	1406/96	C/ BARRANCOS, 59	PUERTO LUMBRERAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74279881R	MOYA LOPEZ JOSE ANTONIO	1498/97	C/ CURA JIMENEZ, 34 (ALQUERIAS)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74318882V	MUÑOZ LOPEZ ANTONIO	3275/99	C/ CERVANTES, 21	JUMILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
2522638K	NALES RUCKAUER M. DE LA ENCINA	9267/98	C/ PERONIÑO, 82	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22974910A	NICOLAS MARTINEZ INMACULADA	9170/98	C/ ESPRONCEDA, 4	ALHAMA DE MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27467061R	NICOLAS VILLAESCUSA FCO. JOSE	7594/98	C/ LA PALOMA-RES.MURCIA PRIN. 3,2B	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
5657916	OCAÑA BARBA MIGUEL ANGEL	9790/98	PZ. FLORES ED.LAS FLORES, 3	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
5657916	OCAÑA BARBA MIGUEL ANGEL	9795/98	PZ. FLORES ED.LAS FLORES, 3	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
4710	ORTEGA MERCADER BEGOÑA	10172/98	C/ LUIS DE LOS REYES, 15	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
37609761T	ORTIZ VICENTE GREGORIO	5394/98	C/ HILADORES, 21	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22275666M	ORTUÑO LOPEZ JOSE	9274/98	FTE. PARROQUIA, 7 (NONDUERMAS)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52802171	PALOP PACHECO JESUS	9229/98	AVDA. MARTINEZ CAMPOS, 83	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22791937H	PASCUAL RIQUELME BARREDA M.	2262/97	MURALLA DEL MAR, 17	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22428146H	PEREZ BUENO DIEGO	490/96	C/CONTINENTAL,2 -LOS DOLORES	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23186484T	PEREZ CORONEL PEDRO	451/96	CAMPILLO-PUENTE PASICO	LORCA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22381522S	PERONA GIMENEZ DARIA	9295/98	CARRIL ESPARZAS, 22 (LA ARBOLEJA)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27432002V	PLANA PERONA EVA ANGELES	12647/98	MAYOR, 124 -TORREAGUERA-	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30107221	PROCOLIMBO, S.L.	6051/96	C/. ALEJANDRO SEIQUER, 6	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30153068	PROMOCIONES ERBE S.A.	9180/98	AVDA. RAMBLA	TOTANA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30030373	PROMOCIONES VIVIENDAS SOCIALES S.A.	3278/96	PS. ROSALES, 21	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30414064	PROYECTOS ALARCON S.L.	9764/98	MAGALLANES (LO PAGAN)	S.PEDRO PINATAR	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27440371Z	PUJANTE TUDELA MANUEL	6631/98	CTR.EL PALMAR, BºVICTO, 3(EL PALMAR)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52116143	QUINTANA ARACIL JUAN ANTONIO	11252/98	C/ CONSOLACION, 14 - 4 D	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23020917X	REYES BARRANCOS ROSA	9288/98	C/ SAN GINES, 6 - MEDIA LEGUA-	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
E30323000	RICARDO CUESTAS DIAZ Y J. LUIS C.B.	4824/96	C/ INMACULADA, 3	AGUILAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22253311Y	RIQUELME EXPOSITO ANTONIO	2068/98	C/ ALMENDRO, 12	ABANILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52812680B	RODRIGUEZ LOZANO FELIX	17511/95	CUATRO CAMINOS, 62 (ZARANDONA)	MURCIA	EMB.SUELDOS Y SALARIOS
75201528S	RODRIGUEZ MARQUEZ, MARTIN	23583/95	FCO. DE BORJA, 1- 2º A	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23117246S	RODRIGUEZ MARTINEZ ALONSO	2017/99	AV. GRAN VIA, 55	CARAVACA CRUZ	PROVIDENCIA DE EMBARGO
48541652	ROMERO ADRIAN FAJARDO	12909/98	C/ FULGENCIO PEREZ ALMAGRO, 7-2 D	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27426557T	ROS MUÑOZ FRANCISCO	2362/99	VD. RIQUELME, 9 (LLANO BRUJAS)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22931835F	ROSIQUE MUÑOZ JOSE	9473/91	CL CARLOS III Nº69-3ºC	CARTAGENA	EMBARGO CUENTAS BANC.
27432630R	RUBIO HERNANDEZ JOSE ANGEL	3133/91	C/ BLAYA 38	MULA (MURCIA)	EMBARGO DE SALARIOS
23219330	RUIZ PAREDES TELESFORO	9177/98	C/ SUCRE, 8	TOTANA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27474634	SALINAS NAVARRO DOLORES	5177/98	C/ VISTA ALEGRE, 5	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22993458J	SAMPEDRO SANCHEZ JOSE FRANCISCO	1961/99	JUAN DE GARAY, 15(P.ESTRECHO)	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
20214882	SAN EMETERIO OLIVA DAVID	12535/98	UR. LOS VALIENTES, 17	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22441347V	SANCHEZ FERNANDEZ ALFONSO	1474/99	C/ CALDERON, 10	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22371092G	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN	1220/99	CTRA S.JAVIER S/N(TORREAGUERA)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23726392Y	SANCHEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	3831/96	C/ PARAJE EL REOLID	CALASPARRA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22275534B	SANCHEZ SANCHEZ JUAN PEDRO	7604/98	C/ SAN JOSE, 27	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23225284E	SANCHEZ SEGURA GABRIEL	891/96	AV. ALMERIA	PUERTO LUMBRERAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34825484B	SERRANO FEREZ ANTONIO	1521/2000	C/ RESIDENCIAL JAZMIN, 21	S. PEDRO PINATAR	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22802582Z	SOLANA PEREZ ANTONIA	11813/98	CTRA BALSICAS, 2	TORRE PACHECO	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23090660V	SOLER MILLAN JOSE	467/96	AV. JUAN CARLOS I, 6-7 E	LORCA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
26101662	SOLER ORIVE, ANDRES	1487/97	RUBIAL ABAJO	AGUILAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
48433742C	TEJEDA SANDOVAL RAQUEL	3877/99	C/ TERMINO DUPLEX, 95	ALCANTARILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30360622	TENCATEL S.A.L.	10127/98	C/ SIERRA DE CAZORLA	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22948807M	TERUEL SANCHEZ ANTONIO	14083/91	C/DUBLIN-P.CABEZO B-PARC 31	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22254012V	TORA RUIZ JUAN FRANCISCO	410/96	CR. MURCIA, 14	ABANILLA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22454242D	TORNEL MARTINEZ JOSE	12061/98	SALZILLO DUPLEX, 3 -TORREAGUERA-	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO

B30678833	TRANSPORTES BAS BARCELONA, S.L.	11655/95	C/. CASTILLO OLITE, 2	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30120869	TRATWINNER S.A.	10915/91	PZ. IGLESIA Nº2 (LOS GARRES)	MURCIA	EMBARGO DE VEHICULOS
A30611503	URBANIZACIONES Y OBRAS SUR S.A.	3293/96	C/ JARA, 31	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
77562420A	VALERA GONZALEZ ISABEL	2221/2000	C/ CARRIL LA COPA, 11	BULLAS	PROVIDENCIA DE EMBARGO
X0334124A	VALLEJO DALUPAN MIGUEL	7820/98	PZ. POBLADO ESPAKOL-BOHEMIA, 3-12	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
8433866L	VELA NAVARRETE PAULINA	9278/98	URB.ALTORREAL SEÑORÍA LOS MAR.6 B D	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23138662H	VICENTE CAMPOS JOSE	999/96	C/ MELCHOR DE BENISAN, 21- 2	TOTANA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
38017316H	VICENTE HERNÁNDEZ, Mª TERESA	2851/99	S.PEDRO-LLANO DE BRUJAS	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
35000695P	VIDAL ROMERO MANUEL	2521/96	C/ LA PAZ, 7 - 1 A	CARTAGENA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30317150	VIGILANCIA Y SEGURIDAD HALCON S.L.	7567/98	CDAD.JARDIN-LA PAZ, 28 BJ(EL PALMAR)	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22376808Q	VILLA SANZ ENRIQUE	11914/98	C/ PINTOR SOBEJANO, 18	MURCIA	PROVIDENCIA DE EMBARGO
2186521A	WANBA CHICO DE GUZMAN Mª TERESA	9198/98	URB.ALTORREAL.ED.LOS MAZOS,1,2ºDC	MOLINA DE SEGURA	PROVIDENCIA DE EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4879 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	EJER.	CONCEPTO	Nº. CERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
23170450C	ABRIL GARCIA PEDRO ANTONIO	C/ MOLINICO, 5 B	CALASPARRA	1998	BASURAS	19153	PROVIDENCIA DE APREMIO
22472080E	ANDREO MARTINEZ DIEGO IGNACIO	C/ TARRASA, 37 -LOS DOLORES-	CARTAGENA	1998	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	57110798	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30463046	BAR CAFÉ DE PUEBLOBELLO, S.L.	MARCOS REDONDO, 6	MURCIA	1997	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	35050997	PROVIDENCIA DE APREMIO
77561763J	CARMONA NAVARRO DAMIAN	AV. MARQUES DE LOS VELEZ, 13, 2º A.MURCIA	MURCIA	1993	MULTAS DE TRAFICO	000975/93	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30690895	CARTHAGOBRAS, S.L.	CAPITAN RIPOLL, 9 -LLANO DEL BEAL-CARTAGENA	CARTAGENA	1996	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	117691696	PROVIDENCIA DE APREMIO
52811607L	COLLADO DAMASO ISABEL	TOLLO, 0	CEHEGIN	1997	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	69601497	PROVIDENCIA DE APREMIO
F30166763	COOP. VIVIENDAS FCO. NOGUERA, S.C.L	BEATO ANDRES HIBERNON, 6	MURCIA	1994	TRANSMISIONES INTERVIVOS	14242194	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30377493	DIVERSIONES MYSTIC, S.L.	JUAN RAMON JIMENEZ	MURCIA	1999	RECARGOS,MULTAS Y COSTAS	8391199	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30395099	FONTANERIA SIFONES Y CANAVATE, S.L.TTE.	PEREZ REDONDO, 19	TOTANA	1997	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	69841597	PROVIDENCIA DE APREMIO
74419443	GARCIA RUIZ, MARÍA NICOLA	C/ CÓRCOLES, 11	CALASPARRA	1995	BASURAS	6493	PROVIDENCIA DE APREMIO
05109212S	GARCIA TORRENTE, MARIANO	AV.ESPAÑA,33 -AIZARNAZABAL-	GUIPUZCOA	1995	TRANSMISIONES OP.SOCIET.	15291196	PROVIDENCIA DE APREMIO
13731667T	GOMEZ JUARRERO SUSANA	UR. PUERTO BELLO-BQ. 4 APART. 72	CARTAGENA	1999	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	8482099	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30004022	HERNANDEZ PEREZ, S.A,	AV. CIUDAD DE ALMERIA, 34	MURCIA	1999	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	8411399	PROVIDENCIA DE APREMIO
23652744G	HITAS CONTRERAS GERMAN	S. MIGUEL, 3 -ARENAS DEL REY-	GRANADA	1998	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	39891098	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30421309	IVAN-ANGEL S.L.	POL. IND. OESTE PARC.21-6-SAN GINES-MURCIA	MURCIA	1996	TASAS INDUSTRIA Y COMERCIO	56092096	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30256036	IVEPIEL, S.L.	DEL MOLINO -ALQUERÍAS-	MURCIA	1998	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	41030998	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30136444	JUGUETES BENEDICTO, S.A.	PS MALECON, 1 J	MURCIA	1996	TRANSMISIONES Y OP. SOC.	121652196	PROVIDENCIA DE APREMIO
74346691L	LOPEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	SEVERO OCHOA, 12	CARAVACA	1998	ACTOS JURIDICOS DOCUM.	598	PROVIDENCIA DE APREMIO
5039879G	LOPEZ MARTINEZ PEDRO	C/ ORDOÑEZ, 21	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRAC. MECANICA	134419	PROVIDENCIA DE APREMIO
B46233060	MONTESART S.A.	CL. SAN RAMON, 38	VALLADA	1998	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	41331698	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30107221	PROCOLIMBO, S.L.	ALEJANDRO SEIQUER, 6	MURCIA	1996	RECARGO, MULTAS Y COSTAS	119701096	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30126643	VICTOR ASOCIADOS, S.A.	CM BRISAS-H2 LA MANGA PARC. 1	CARTAGENA	1999	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	9841899	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del

presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

- Murcia, en C/. Villaleal, 2
- Bullas, en C/. Entreplazas, 2
- Calasparra, en Plaza Corredera, 27
- Mula, en C/. Martín Perea, 2
- Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31
- Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 13 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4872 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 11/2000

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO CTRAS. VARIAS. SECTOR CARAVACA
- b) Lugar de ejecución: CARAVACA
- c) Plazo de ejecución: 3 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierta
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.995.612 Pts (90.125,44 Euros)

5. Garantías:

- a) Provisional: 299.912 Pts (1.802,51 Euros)
- b) Definitiva: Será del 4% del Presupuesto de Adjudicación

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/data/contrat/contralic>

7.- Requisitos específicos del contratista.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los empresarios licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Los empresarios licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de las obras. Los empresarios licitadores podrán sustituir las acreditaciones anteriores por la Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5 y Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 14 de abril de 2000.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4882 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 2/00, denominado «Incorporación de nuevos datos a la cartografía bionómica del litoral sumergido de la Región de Murcia».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 92, de fecha 19 de abril del 2.000, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 4965, donde dice: "Plazo de ejecución: 3 MESES".

Debe decir: "Plazo de ejecución: 7 MESES".

Murcia a 19 abril de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad y Consumo

4682 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso número 530/99, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Salud, en materia sanitaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Palmiro Sánchez Sáez, cuyo último domicilio conocido es Pastelería Los Murcianicos, calle Tejera, 2, bajo, de Torreagüera (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto desestimar el recurso administrativo interpuesto por el mismo, en nombre y representación de Los Murcianicos, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Salud, de fecha 13-4-99, por la que se imponía una sanción de 150.000 pesetas por infracción en materia sanitaria, confirmando la misma en todos sus extremos por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo se le informa que tal y como se le indicó en la Resolución de la Dirección General de Salud, deberá abonar el importe de la sanción por ingreso en la cuenta número 20430.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía de apremio conforme al citado reglamento.

Murcia a 7 de abril de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4681 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a una Ayuda a Personas con Discapacidad para Gafas, del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don José Roque Soriano Tortosa, cuyo último domicilio conocido en calle La Rosa,

9, de Yecla (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 30 de agosto de 1999, inadmitir, por extemporáneo, el recurso interpuesto por el interesado contra Resolución de la Dirección del ISSORM, de fecha 30-10-98, por la que se le deniega la Ayuda a Personas con Discapacidad para Gafas, confirmando la misma en todos sus extremos por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 7 de abril de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4683 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a una prestación de Ingreso Mínimo de Inserción del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Dolores Cuesta Pérez, cuyo último domicilio conocido es Avenida de Murcia, 2, 3.º Izda., de Alcantarilla (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 30 de agosto de 1999, desestimar el recurso interpuesto por la interesada contra Resolución de la Dirección del ISSORM, de fecha 14-12-98, por la que se le extingue la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción que venía percibiendo, y confirmar la misma en todos sus extremos por ser ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 7 de abril de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

4696 Notificación de Propuesta de Suspensión de prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante el mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1 y 46.1.1 la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha Sanción	Motivo
Aroca Rodríguez, Fuensanta	22.455.852	Los Marques, Casa Palmeral 30570-Beniaján (Murcia)	13-07-99	No renovar la demanda de empleo
Calderón Retamero, Carmen	22.948.703	Juan Fernández, 21, 2.º C 30204-Cartagena	15-09-99	No renovar la demanda de empleo
Cantizano Vega, Ana	31.337.304	Pinares AltoREAL, 16 30500-Molina de Segura	10-06-99	No renovar la demanda de empleo
Caro Pérez, Lucas	23.143.368	Carretera de Granada, 30, 1.º D 30800-Lorca	10-08-99	No renovar la demanda de empleo
Cerezo Marcial, Antonio	22.447.581	Mayor ed. Goya, puerta 1-3 3000-6-Puente Tocinos (Murcia)	14-07-99	No renovar la demanda de empleo
Conde Martín, Sonia	21.514.722	Arcipreste Mariano Aroca, 4, 2.º C 30002-Murcia	21-07-99	No renovar la demanda de empleo
Egea López, Esther	34.827.062	Miguel de Cervantes, 2 30009-Murcia	17-08-99	No comparec. ante entidad gestora
Familiar González, M.ª Soledad	51.366.680	Puerto Tomás Maestre, 5 30370-La Manga (San Javier)	30-08-99	No renovar la demanda de empleo
Fernández Garrido, Seb.	34.830.304	M.J. Paulino Torres, 14, 9.º B 30006-Murcia	21-07-99	No comparec. ante entidad gestora
Fernández Martínez, Nuria	44.993.339	Av. Pío XII, 66, 1.º C 30012-Murcia	02-09-99	No renovar la demanda de empleo
Ferrer Férez, Juan Ant.º		C/ Fray Luis de León, 4, B.º 30820-Alcantarilla	19-06-98	No renovar la demanda de empleo
Gago Martín, David	23.254.937	Finca Balsa Los Ramos, Romeral 30500-Molina de Segura	09-08-99	No renovar la demanda de empleo
García Dólera, J. Manuel	34.811.673	La Purísima, 14 30560-Alguazas	17-08-99	No renovar la demanda de empleo
García Frutos, José Ant.º	48.391.663	Ambrosio de Salazar, 6, 3.º B 30002-Murcia	02-09-99	No renovar la demanda de empleo
García Saura, Ramón	23.001.813	C/ Antonio Oliver, 19, 1.º D 30204-Cartagena	05-10-99	No renovar la demanda de empleo
Lisón Rodríguez, Pilar	74.332.918	C/ Alguazas, 5, 1.º B 30012-Murcia	05-10-99	No renovar la demanda de empleo
López Pellicer, Carmelo	52.806.917	C/ Granada, 1, 3.º D 30820-Alcantarilla	30-10-98	No renovar la demanda de empleo
Morales Ruiz, Antonio	23.224.846	Carretera de Granada, 6 B Dcha. 30830-La Ñora (Murcia)	06-08-99	No renovar la demanda de empleo
Moya Curiel, José Luis	9.018.069	Turquesa, 39, 1.º D. Urb. Mediterr. 30310-Cartagena	10-06-99	No renovar la demanda de empleo
Ros Espadina, Vicente	22.944.738	Bda. Santísima Trinidad, 10, 2.º C 30300-Cartagena	21-06-99	No renovar la demanda de empleo
Salmerón Ortiz, Miguel	27.439.184	Obispo Pedro Barroso, 6, 4, iz. 30011-Murcia	30-09-99	No comparec. ante entidad gestora

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM, las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 10 de enero de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 10)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

**4758 Juicio de tercería mejor derecho número 623/98,
rollo apelación número 275/99.**

Doña María Jover Carrión, Presidente en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de tercería mejor derecho número 623/98, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, rollo de apelación número 275/99, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 77/00

Ilmos. Sres. don Abdón Díaz Suárez, Presidente; don Fernando López del Amo González y doña Cristina Pla Navarro, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 2000.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Segunda de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de tercería de mejor derecho número 623/98, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia entre las partes, como actora la Tesorería General de la Seguridad Social y como demandadas Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, Pinframa, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, don Francisco Martínez Ríos y doña Josefa López Blasco. En esta alzada actúa como apelante la Tesorería General de la Seguridad Social, dirigida por la Letrada doña Amelia de Querol Pagán y como apelado Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y dirigida por el Letrado Sr. Navas Segura, siendo ponente la Ilma. Sra. doña Cristina Pla Navarro, que expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada el 26 de febrero de 1999 por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Murcia, en los autos de tercería de mejor derecho número 623/98, de que dimana el presente rollo de apelación número 275/99, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, en el sentido de estimar en su integridad la demanda de tercería declarando el mejor derecho de la parte actora, que será, asimismo, preferente respecto de las costas devengadas en ejecución, debiendo satisfacerse su crédito con antelación al de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. Las costas de primera instancia se imponen a los codemandados no allanados a la demanda, Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. Las costas de primera instancia se imponen a los codemandados no allanados a la demanda, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Pinframa, S.L., sin que proceda efectuar especial pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Notifíquese la sentencia y llévase certificación de la misma al rollo de esta Sala y a los autos del Juzgado, al que se devolverán para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Pinframa, S.L., que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 4 de abril de abril de 2000.—La Presidente en funciones, María Jover Carrión.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4745 Juicio ejecutivo número 386/99.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 386/99, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Nazario Real Tornero y Ginesa Valero Hernández en reclamación de 197.231 pesetas de principal más 75.000 pesetas de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, ha acordado providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, en los estrados del Juzgado, sin previo requerimiento del pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintitrés de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4734 Juicio ejecutivo 92/1992.

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 92/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Jofulsa, S.A.L. y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de junio, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/17/92/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de julio, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de septiembre, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

3/4 partes indivisas de 1/2 indivisa de la finca 31.459 del Registro de la Propiedad de Cartagena I, tomo 1.398, libro 404-3.º, folio 106.

Descripción:

Una casa totalmente ruinoso, de planta baja, de varias habitaciones y patio. Con superficie de 538,45. Marcada con el número 19 de la calle Nueva. Barrio de los Dolores. Diputación del Plan. Cartagena.

Linderos: Este o espalda, fincas de Mateo Hernández Egea; Sur, Asilo de Ancianos de la Concepción; Oeste o derecha, Pedro Leal Bernal; Norte o frente, calle de su situación.

Tipo de subasta: 2.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 20 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4719 Cognición 322/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30016 1 0500126/2000.

Procedimiento: Cognición 322/1998.

Sobre: Cognición.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Jesús Ros Pino, Eva María Portela.

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de cognición número 322/98, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Jesús Ros Pino y Eva María Portela González, en reclamación de 397.155 pesetas de principal, se emplaza a los mencionados demandados, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el plazo de nueve días se personen en autos y contesten con firma de Abogado, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Jesús Ros Pino, Eva María Portela González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a veinte de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4736 Procedimiento cognición 42/1999.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don Lorenzo Hernando Bautista, en autos de juicio de cognición número 42/99, seguidos a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Francisco Alena Bravo y Manuela Regis Picazo, por medio de la presente se notifica a los referidos demandados la siguiente

Sentencia

En Cartagena a 14 de febrero de 2000.

El Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 42/99, siendo demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costas y defendido por el Letrado don Alejandro Cánovas Ciller y demandados don Francisco Alen Bravo y doña Manuela Regis Picazo.

Fallo

Que estimo la demandada formulada por la representación del Banco Santander Central Hispano, S.A. y condeno a don Francisco Alena Bravo y a doña Manuela Regis Picazo, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 618.991 pesetas, más los intereses legales pertinentes desde el emplazamiento hasta el completo pago de la deuda. Todo ello con expresa imposición a cada uno de los demandados del pago de la mitad de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Alen Bravo y Manuela Regis Picazo, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

Cartagena a 3 de abril de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4743 Juicio Art. 131 L.H. número 276/1999.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 276/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Juan Montiel Barrancos,

Félix Vivancos García, Leonor Abril Piza y Teodora Romero Barrancos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20-6-2000 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/0000/18/0276/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20-7-2000 a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20-9-2000 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número dos. Local comercial planta baja. Inscrita en el Registro número Uno de Cartagena, al tomo 2.395, libro 308, folio 46, finca registral 23.995, inscripción 6.^a

Tipo de subasta: Treinta y un millones setecientos sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Cartagena a veinte de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

4717 Juicio Art. 131 L.H. número 262/98.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 262/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Inmobiliaria Etxea, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de junio a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000018026298, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de julio a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de septiembre a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número ocho. Vivienda tipo A en planta primera, sin contar la baja del edificio «Ondarreta» sito en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena. Consta de varias habitaciones y servicios y su superficie, incluidos servicios comunes es de 124 metros y 59 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de la escalera y con las viviendas tipo B y D en esta planta; por la derecha entrando y por la espalda, con el poblado típico español, y por la izquierda, con vuelo de la calle y el rellano y caja de escalera. Tiene como accesorio un trastero en la cubierta, vuelo del edificio, de una superficie de 11 metros y 13 decímetros cuadrados, que linda por el frente, con pasillo de acceso; por la derecha entrando con el trastero de la vivienda tipo B en planta segunda; por la espalda, con cubierta del edificio y por la izquierda, con el trastero de la vivienda tipo D en planta primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca 9.357.

Tipo de subasta: 9.927.528 pesetas.

Dado en Cartagena a ocho de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena**4741 Juicio ejecutivo 46/93.**

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 46/93, sobre juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alumbres Transports y Cargas, S.A., Plácido Conesa Hernández, Rosario Jiménez Cayuela, Francisco Melón Ros, Antonio Villena Hernández, María Navarro García, Pedro Pérez Corvi, Antonio Hernández Benítez y Domingo Carrillo Heredia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000017004693, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación existente, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de la misma y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1) Urbana. Dieciséis. Piso vivienda segundo derecha, tipo C, de la escalera A del edificio situado en la diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, está ubicado en la planta segunda en alto del edificio, sin contar la calle y se distribuye en diferentes dependencias, ocupa una superficie construida de 88,43 decímetros cuadrados, siendo la útil de 74,15. Linda: Norte, propiedad de don Gregorio Pedreño y, en parte, patio de luces; Sur, calle y en parte caja de escalera; Este, la vivienda que a continuación se describe, y Oeste, la vivienda anteriormente descrita y en parte caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 485, libro 91, folio 123, finca número 7.038. Valorada en 3.700.000 pesetas.

2) Urbana. Vivienda unifamiliar en planta baja, tipo dúplex, marcada con el número 16 de la calle de La Iglesia, en el poblado de Alumbres, término municipal de Cartagena. Se distribuye en distintas dependencias y mide una superficie edificada de 162,6 metros cuadrados, de los que son útiles 130,98. Su área de solar es de 576,80 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, de Rafael García; por la izquierda, otra de Fulgencio Egea, y por la espalda, senda; tiene su frente a la calle de La Iglesia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 790, libro 156, folio 195, finca número 2.599. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

3) Urbana. Número seis. Piso segundo izquierda con acceso por la escalera señalada con el número 3 de policía del edificio señalado con los números 3 y 5, sito en la Plaza del Doctor Estrada, en la diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena. Está destinada a vivienda tipo C, compuesta de vestíbulo, 3 dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, paso, armario y solana. Su superficie edificada es de 100,66 metros cuadrados y útil de 78,98 metros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de escalera, el piso segundo derecha de su misma escalera y patio de luces, por la derecha entrando, con vuelo de la Plaza del Doctor Estrada y patio de luces; por la espalda, con casa de herederos de Albaladejo, y por la izquierda, con vuelo de terraza del piso primero izquierda de su escalera. Interiormente linda, en parte, con patio de luces y rellano de su escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 577, libro 111, folio 183, finca número 9328. Valorada en 5.135.000 pesetas.

4) Urbana. Cinco. Vivienda en planta baja, tipo E, situada en la izquierda entrando por la escalera número 4 de la calle del Cura, del poblado de Alumbres, término de Cartagena, con una superficie útil de 71,20 decímetros cuadrados y superficie construida de 86,38 y consta de comedor-estar, 3 dormitorios, cocina, aseo y paso. Linda: por el Este o frente, calle del Cura; por el Oeste o espalda, propiedad de Antonio Valcárcel y en parte patio de luces; por el Norte o derecha, vivienda 6,

mediando su frente con caja de escalera y patio de luces, y al Sur, vivienda 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 540, libro 102, folio 125, finca número 8.335. Valorada en 4.615.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiocho de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

4720 Juicio ejecutivo número 190/99.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 190/99, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa, contra otros y Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en reclamación de 2.238.213 pesetas de principal, más otras 1.110.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena a tres de abril de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

4756 Autos de prestaciones de incapacidad temporal, número 348/99, recurso 33-2000.

Doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones de incapacidad temporal, bajo el número 348/99, recurso 33-2000, a instancia de Javier Pardo Oliver, contra Mensajeros de Cartagena y otros, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Autos.- En Cartagena a 24 de marzo de 2000.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 15-3-2000 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 348/99, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Pardo Oliver, contra Ibermutuamur, Mutua Valenciana de Levante, Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., Mensajeros de Cartagena, S.L., Fertilizantes Enfersa, S.A. y Fertiberia, S.A., debo declarar y declaro el derecho del trabajador a las

prestaciones correspondientes de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, ocurrido el día 4-3-99, con efectos al 1-4-99, sobre la base reguladora que figura en los hechos probados, con cargo al 50% de forma mancomunada pro ambas Mutuas demandadas y debo de absolver y absuelvo a las demás demandadas.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente al de la presentación del escrito.

Segundo.- En el presente caso, se pretende por una de las Mutuas codemandadas, se aclare la sentencia en el sentido de que si la condena de la misma, lo es en forma directa o por el principio de automotividad, declarándose la responsabilidad directa de Mensajeros de Cartagena y subsidiaria del INSS como heredero del Fondo de Garantía de Accidentes. No procediendo aclarar la sentencia, que debe mantenerse en los términos en que aparece redactada en su fallo. Aclarando de que no se ha declarado la responsabilidad de la empresa Mensajeros de Cartagena, S.L., por lo expresado en el Fundamento Jurídico, de que se trata de un grupo de empresas, añadiendo que es reiterada la doctrina del Tribunal Supremo (entre otras la de 8-5-97; R. J. 3.970, y 17-3-99; R. J. 3.005) en materia de responsabilidad empresarial, recogida en numerosas sentencias de este Juzgado, de que la responsabilidad empresarial por incumplimiento de las obligaciones de cotización sólo cabe cuando en la misma se deriva un perjuicio en el derecho del trabajador o imposibilidad de acceso a su pretensión. Lo que no ocurre en el presente caso.

Dispongo.- Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por Mutua Valenciana de Levante. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Mensajeros de Cartagena, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 10 de abril de 2000.—La Magistrado-Juez, María Luisa Hernández Morilla.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4722 Demanda 181/2000. Cédula de citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 181/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Acc.

Trabajo Ibermutuamur Mutua, contra la empresa INSS, TGSS, Eduardo Vivancos Pérez y la empresa «Eurolargueros, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz. En Cartagena a diez de marzo de dos mil. Dada cuenta. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Plaza de España, Edificio 2001, el día veinticuatro de mayo de 2000 a las 10 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eduardo Vivancos Pérez y la empresa «Eurolargueros, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a doce de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4723 Autos Demanda 565/1999. Ejecución 63/2000. Cédula de notificación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 63/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Alberto Muelas Pérez, contra la empresa América 98, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: Al despachar la ejecución solicitada por doña Paula Fraire, contra América 98, S.L., por un importe de 939.090 pesetas de principal más 93.909 pesetas y 148.112 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Advértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en los razonamientos 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 63/00, dimanante del proceso número 565/99, seguida en este Juzgado a instancias de don Carlos Alberto Muelas Pérez, contra la misma demandada ascendiendo el principal de todas las acumuladas a un total de 1.659.586 pesetas, más 280.621 pesetas de intereses y 165.958 pesetas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Lívese testimonio de la presente resolución así como de la sentencia a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a América 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de abril de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

4739 Juicio ejecutivo número 457/94.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 457/94, a instancia de, representado por la Procuradora señora Piñera, contra don Fernando Lorenzo Fuentes, he acordado sacar a subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, y hora de las 10, por primera vez el próximo día veintidós de mayo próximo, en su caso por segunda vez el próximo día quince de junio próximo, y en su caso, por tercera vez, el día once de julio próximo, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a lo dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo. Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera. Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto. Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. Caso de que hubiere que suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

Séptimo. La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Edificio en el partido del Baño, en la carretera de Fortuna a Pinoso, compuesto de planta baja con dos viviendas, con unas superficies totales construidas cada una de 41,25 m², con una planta sobre éstas con otras dos viviendas con una superficie total construida cada una de 41,25 m², ocupa la total superficie de 82,50 m². Inscrita al tomo 676, folio 196, finca registral número 8.409. Valorada en 3.300.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad por lo que los litigantes deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza a veinte de marzo de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia de Jumilla

4748 Juicio Art. 131 L.H. número 121/99.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 121/99, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Ignacio Gómez Cutillas y su esposa Josefa Domínguez Ruiz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de julio de 2000 a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.555.490 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de septiembre de 2000 a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de octubre a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbano. Piso-vivienda, tipo C, sito en la planta alta primera, con entrada independiente por la calle de Jesús Sánchez Carrillo, número 39 de Jumilla, orientada al Sur. Consta de varios departamentos y terraza a fachada, con una superficie construida de setenta y tres metros y veintidós decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cuatro metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de Jesús Sánchez Carrillo; derecha entrando, escalera de acceso a planta alta y piso cuatro; izquierda, calle de Jaime de Grañana, a la que tiene balcón; espalda, patio del inmueble, y por debajo, piso uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.974, libro 854 de Jumilla, al folio 99, finca número 9.437-N, inscripción 7.^a

Valorada en 3.555.490 pesetas.

Dado en Jumilla a seis de abril de 2000.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

4731 Juicio ejecutivo 243/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 243/97, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Gabriel Ortiz Barberá y doña Rosa Sánchez Alarcón, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 567.693 pesetas de principal. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir al demandado antes citado, para que en el término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en autos y que son las registrales número 9.761, 10.515, 11.984, 13.893, 9.763 y 9.222; asimismo se ha acordado dar traslado del nombramiento del perito para el avalúo de los bienes embargados y efectuado por el actor en la persona de don José Mazuecos Reche, para que en el término de dos días designe otro por su parte, si le interesare, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva la presente de requerimiento y notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Lorca a 17 de marzo de 2000.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

4751 Juicio ejecutivo 263/1999 MD.

Número de identificación único: 30027 1 0102492/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 263/1999 MD.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Petrosol, S.A.

Procuradora: María del Carmen Ortuño Muñoz.

Contra: Marcial Paya Maestre.

Procuradora: Luisa Moya España.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 263/99, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Petrosol, S.A., representada por la Procuradora señora Ortuño Muñoz, contra Lubrijoma, S.L. y otro, vecina de Avenida Media Legua, número 33, de Las Torres de Cotillas, en reclamación de 5.416.075 pesetas de principal más 2.258.798 pesetas, que la parte actora ha presupuestado para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por providencia del día de hoy se ha acordado citar de remate a la demandada Lubrijoma, S.L., para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, y en cuyos autos se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del demandado.

Y con el fin de que sirva de citación a Lubrijoma, S.L., hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a diez de abril de dos mil.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4754 Menor cuantía número 555/1996.

Número de identificación único: 30030 1 0100540/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 555/1996.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Miguel Rafael Tovar Gelabert.

Contra: José Antonio Sánchez Motos (esposa artículo 144 R.H.), Francisco Díaz Garrido (esposa artículo 144 R.H.)

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 555/1996, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S.A., contra José Antonio

Sánchez Motos (esposa artículo 144 R.H.), Francisco Díaz Garrido (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de junio de 2000 a las once y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de julio de 2000 a las once y treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de octubre de 2000 a las once y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación al demandado en ignorado paradero, don Francisco Díaz Garrido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo matrícula MU-4418-BJ, marca Volkswagen, modelo Polo 50 Basic. Tasado pericialmente en 723.000 pesetas.

Dado en Murcia a tres de abril de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4747 Juicio ejecutivo 703/98. Cédula de notificación.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 703/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Virtudes Salomé Guerrero González y Luis Eduardo Guzmán Esquivel, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 196

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 703/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y de otra como demandada Virtudes Salomé Guerrero González y Luis Eduardo Guzmán Esquivel, representados por el Procurador don Antonio Rentero Jover, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., y desestimando la oposición promovida por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de la herencia yacente de Virtudes Salomé Guerrero y Luis Eduardo Guzmán Esquivel, ordeno seguir adelante con la ejecución despachada por un millón trescientas sesenta y siete mil seiscientos catorce pesetas, intereses solicitados y costas del juicio que se imponen a los ejecutados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y desconocidos herederos de doña Virtudes Salomé Guerrero González, extendiendo y firmo la presente en Murcia a tres de abril de dos mil.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Murcia**4740 Juicio ejecutivo 924/1999.**

Número de identificación único: 30030 1 0101408/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 924/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco de Alicante, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Márquez, Díaz y Madrid, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Murcia a diez de marzo de dos mil.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 924/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Alicante, S.A., representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado don Pedro Beltrán Gamir y de otra como demandado Márquez, Díaz y Madrid, S.A., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Márquez, Díaz y Madrid, S.A. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Alicante, S.A., de la cantidad de 23.811.609 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Márquez, Díaz y Madrid, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Murcia**4735 Juicio ejecutivo 236/1995.**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 236/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Diego Martínez Díaz, Josefa Hidalgo García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de septiembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de noviembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un terreno con una superficie de 11 áreas y 18 centiáreas, en Puente Tocinos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, finca número 28.657.

Tasada pericialmente en 6.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4744 Juicio Art. 131 L.H. 498/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0200175/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 498/1999.

Sobre: Artículo 131 Ley Hipotecaria.

De: Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: María Marín Sánchez.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 498/1999, se tramita procedimiento de Art. 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra María Marín Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de junio a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado

donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de julio a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de septiembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Finca número diez: Vivienda tipo B, en segunda planta elevada, con entrada por el zaguán número uno, de superficie útil protegible de noventa metros cuadrados, consta de varias habitaciones y servicios y linda: Frente, Avenida Santa Ana; derecha entrando, viviendas tipo A y B, de su misma planta pero del zaguán número dos y patio interior de luces; izquierda, vivienda tipo A de su misma planta y zaguán, y fondo, zona de escalera y ascensor de acceso y gran patio de luces.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al tomo 268, libro 225 de Alcantarilla, folio 216, finca número 16.807.

Valorada en 15.890.000 pesetas.

Dado en Murcia a seis de abril de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4755 Juicio ejecutivo número 1.277/1991.

Número de identificación único: 30030 1 0400889/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 1.277/1991.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Exterior de España, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: Dintel Inmobiliaria, S.A.

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.277/1991, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Dintel Inmobiliaria, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a

pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre a las trece horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de octubre a las trece horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de noviembre a las trece horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Ocho plazas de aparcamiento de una urbana: Concretadas las plazas de aparcamiento con las letras B, C, F, derecha, G, H, J, M, N. Local con salida directa a la calle Rocamar, que forma parte de un edificio sito en el paraje de la Torre de la Horadada, término de Pilar de la Horadada. Ocupa una superficie construida de seiscientos once metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: frente, dicha calle Rocamar; derecha, Mariano Serrano; izquierda, rampa y local número dos de la propiedad horizontal, y fondo, Mariano Fuster y otro.

Inscripción: Registro de la Propiedad del Pilar de la Horadada, anotado en el tomo 1.403, libro 15, folio 185, finca número 1.470.

Valor de las ocho plazas: 1.600.000 pesetas.

Dado en Murcia a diez de abril de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4752 Ex. Dom. Exc. Cabid. número 309/00.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 309/00, a instancia de Ginés Pérez Parra, expediente de dominio para la inmatriculación del exceso de cabida las siguientes fincas: Un solar situado en el término de Murcia, paraje de Los Cabezos de La Ñora, partido de este nombre, tiene de cabida trescientos setenta metros cuadrados determinados por dieciocho metros de fachada por veinte metros de fondo. Que linda: Norte, con finca matriz; al Sur, con la misma finca; al Este con el Camino del Cementerio, y al Poniente, con finca matriz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a once de abril de dos mil.—La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4737 Juicio ejecutivo 177/1999.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 177/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María García González, Francisco Javier Pascual Taratiel, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días si el valor de los bienes no superase las doscientas mil pesetas y de veinte en otro caso los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de junio para la primera subasta, el día 5 de julio para la segunda y el día 6 de septiembre para la tercera, en su caso, todas ellas a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente a cada subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la subasta para la primera y la segunda, y una cantidad igual, al menos, al 50% del tipo de la segunda, para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los posibles licitadores, previniendo a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una mitad indivisa de campo de regadío, en término de Peñaflor, barrio rural de Zaragoza, partida de Los Orillos, hoy paraje «Soto Madrazo»; tiene una extensión superficial de veintinueve áreas y cuarenta centiáreas. Parcela número 205 del Polígono Industrial Catastral número 20. Inscrita al tomo 2.398, libro 102, folio 59, finca 3.050 del Registro de la Propiedad de Zaragoza número Doce. Valor de la mitad indivisa 725.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4746 Juicio ejecutivo 537/99.

Doña María Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 537/99, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Cristóbal Olmos Martín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas de principal y los intereses moratorios pactados al 25% desde el día 14 de julio de 1999 y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Juan Cristóbal Olmos Martín, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a cuatro de abril de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4738 Juicio ejecutivo 757/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800819/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 757/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Carlos Jiménez Martínez.
Contra don Bernabé Bachiller García, María del Pilar Vera Atiénzar.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el Secretario Judicial doña Nieves Esther Sánchez Rivilla.

En Murcia a doce de abril de dos mil.

El anterior escrito del Procurador de la parte ejecutante, Sr. Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado, se acuerda notificar a doña Isabel Araque Gil, esposa del demandado en los presentes autos, el embargo trabado, mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario. Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Isabel Araque Gil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a doce de abril de dos mil.—La Secretaria, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4753 Juicio verbal número 236/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0800261/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 236/1999.

Sobre: Juicio verbal.

De: Frutas Beatriz, S.A.

Procurador: Prudencia Bañón Arias.

Contra: Cía. A.G.F. Unión Fénix.

Procurador: María Juana Gómez Morales.

En el procedimiento de juicio verbal 236/99, a instancia de Frutas Beatriz, S.A., representada por la Procuradora señora Bañón Arias, contra don Francisco Marín López y otros, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Prudencia Bañón Arias, en nombre y representación de Frutas Beatriz, S.A., debo:

1.- Condenar y condeno a don Francisco Marín López y AGF Unión Fénix a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos diecisiete pesetas (153.717 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero y al pago de 2/3 de las costas.

2.- Absolver y absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones deducidas en su contra, sin expresa condena en costas sobre el tercio restante de las costas y las generadas al Consorcio.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días

desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo de la Disposición Adicional Primera 4.º de la LO 3/89, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Marín López, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta provincia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a seis de abril de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4750 Menor cuantía 924/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800806/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 924/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: José Miras López.

Contra: Vivienda y Ocio, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia Secretaria Judicial señora Sánchez Rivilla.

En Murcia a doce de abril de 2000.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Y conforme a lo interesado y habiéndose declarado en rebeldía a la demandada Vivienda y Ocio, S.L., procédase a la retención de Bienes Muebles y Embargo de Inmuebles, propiedad del mismo en cantidad suficiente para cubrir la suma de 1.244.112 pesetas, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma.

Se designan como bienes a embargar Fincas registrales número 3.085, inscrita al tomo 742, libro 22, sección Mac. folio 128, número 3.084, inscrita al tomo 742, libro 22, sección Mac., folio 126.

Y para que sirva de notificación y citación a la entidad Vivienda y Ocio, S.L., se expide la presente en Murcia a doce de abril de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4718 Familia. Divorcio contencioso 1.483/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0901779/1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1.483/1999.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

De: Melchor Tudela Martínez.

Procurador: José Miguel Hurtado López.

Contra: Anna Rosa Kaser.

En el procedimiento de divorcio 1.483/99, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Melchor Tudela Martínez, contra doña Anna Rosa Kaser, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de dichos cónyuges, dando lugar al divorcio solicitado y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Anna Rosa Kaser, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a siete de abril de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

4727 Juicio de faltas 678/2000-P.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 678/2000-P, por insultos a Agentes de la Autoridad.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Abselan Abderramhan, nacido en Orán (Argelia) el 13-6-73, hijo de Mohamed y Fátima, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de asistir al acto de juicio oral señalado para el día 24 de octubre, a las 9,40 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, asistido de Letrado si lo desea, y haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 5 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

4728 Juicio de faltas 679/2000-P.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 679/2000-P, por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados Abdellatif El Gramani, nacidos en Bengrin (Marruecos) en 1970, hijo de Salh y Mbarka y Habib Benslin, nacido en Sig (Argelia) el 21-5-59, hijo de Mohamed y Yamina, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de asistir al acto de juicio oral señalado para el día 24 de octubre, a las 9,40 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse, asistidos de Letrado si lo desean, y haciéndoles saber que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 5 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia**4729 Juicio de faltas 680/2000-P.**

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 680/2000-P, por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Luis Gómez Lázaro, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de asistir al acto de juicio oral señalado para el día 24 de octubre, a las 9,40 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, asistido de Letrado si lo desea, y haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 5 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

—

Instrucción número Uno de Murcia**4726 Juicio de faltas 27/2000-P.**

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 27/2000-P, por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante Alejandro Navarro García, D.N.I. 48.494.514, con último domicilio conocido en Santomera (Murcia), Plaza Corralón, número 4, 2.º A, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a fin de asistir al acto de juicio oral previsto para el día 11 de abril, a las 10,50 horas, haciéndoles saber que podrá concurrir al acto de juicio oral, con las pruebas de que intenten valerse y asistido de Letrado si así lo desea.

Dado en Murcia a 4 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

—

Instrucción número Uno de Murcia**4724 Juicio de faltas 196/2000-P.**

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 196/2000-P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Ali Ali, nacido en Túnez en 1973, con domicilio últimamente en Carretera de Alcantarilla, s/n, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, a fin de asistir al acto de juicio oral señalado, para el día 30 de mayo a las 10,05 horas, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a cuatro de abril del año dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia**4725 Juicio de faltas 194/2000-P.**

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 194/2000-P por lesiones en agresión..

Y siendo desconocido el domicilio del perjudicado Mohamed Alal y el del denunciado Hichem Zemmali, con último domicilio conocido, el primero de ellos en calle San José, número 7, 4.º, Murcia y el segundo en Pensión Floridablanca, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al acto de juicio oral previsto para el día 23 de mayo a las 10,25 horas, haciéndoles saber que podrán concurrir al acto de juicio oral, con las pruebas de que intenten valerse y caso de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Murcia a cuatro de abril del año dos mil.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

—

De lo Social número Cinco de Murcia**4721 Autos número 182/2000.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 182/2000, a instancia de don José Antonio García García, contra INSS, TGSS, Ibermutuamur y Construcciones y Obras El Noroeste, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de mayo de 2000 y hora de las 11,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado legal representante de la empresa Construcciones y Obras El Noroeste, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de abril de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4733 Procedimiento cognición 332/1997.

Procedimiento: Cognición 332/1997.
De Banco Santander Central Hispanoamericano.
Procurador: Rosa Martínez Martínez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En San Javier a 2 de noviembre de 1999.

Vistos por el Sr. don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 332/97, instado por Banco Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora Sra. Martínez Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Cánovas Ciller, contra doña Ruth Eddie Wigotzky Benítez y doña Raquel Alexandra Herrero Wigotzky y cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declaradas en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Banco Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora Sra. Martínez Martínez, contra doña Ruth Eddie Wigotzky Benítez y doña Raquel Alexandra Herrero Wigotzky y cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declaradas en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a pagar a la entidad bancaria actora la cantidad de 107.528 pesetas, así como los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (9 de octubre de 1997), hasta la fecha de esta sentencia y desde ésta hasta su efectivo pago, los establecidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado ,para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

De la presente resolución dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ruth Eddie Wigotzky Benítez, doña Raquel Alexandra Herrero Wigotzky, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 6 de abril de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

4730 Procedimiento tercería mejor derecho 243/98.

En el procedimiento tercería mejor derecho 243/98, seguido en Primera Instancia de Yecla, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Banco Central Hispanoamericano, S.A. y José Enrique Jiménez Serrano, sobre tercería mejor derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 202/99

En la ciudad de Yecla a 31 de julio de 1999.

En nombre del Rey.

El Sr. Juez, en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto las presentes actuaciones de tercería mejor derecho (menor cuantía), seguidas en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, con el número 243/98, a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., asistida por el Letrado, contra Banco Santander Central Hispano, S.A. y don Enrique Jiménez Serrano, representado la primera por el Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García y declarado en rebeldía el segundo...

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por la representación procesal de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Banco Santander Central Hispano, S.A. y don Enrique Jiménez Serrano, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora sobre los bienes embargados a los demandados don Enrique Jiménez Serrano, en el juicio mejor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 378/91 y que con el producto de los bienes embargados se le haga pago con preferencia al resto de los acreedores por la cantidad de cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientas veinticuatro (4.739.524) pesetas, ordenando que con continuación de la vía de apremio y subastados los bienes embargados, se deposite su importe en el establecimiento público destinado al efecto para hacer pago a los acreedores por el orden de preferencia que determina esta sentencia, y con expresa condena en las costas de esta primera instancia al demandado don Enrique Jiménez Serrano.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado José Enrique Jiménez Serrano, extendiendo y firmo la presente en Yecla a 23 de marzo de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Yecla

4742 Juicio ejecutivo 89/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 89/97 a instancias de María del Mar Carrillo Fernández contra Nogal Selección, S.L., sobre juicio ejecutivo, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis pesetas, y liquidación de intereses por el de diecinueve mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a Nogal Selección, S.L., en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Yecla a treinta de marzo de dos mil.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cáceres

4757 Procedimiento demanda 80/2000, sobre reclamación de cantidad.

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento de demanda 80/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Ramos Izquierdo, contra la empresa Andrés Cabañas Periañez y la empresa Gestión y Servicio de Promociones, sobre reclamación de cantidad ordinario, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia.

S. S.^a la Secretario Judicial doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

En Cáceres a 12 de abril de 2000.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 30 de marzo pasado por medio de edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de Extremadura y Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 30 de mayo próximo y hora de las 10,10 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Cabañas Periañez y al representante legal de la empresa Gestión y Servicio de Promociones, cuyo último domicilio fue en calle Francisco Galera del Cerro, número 15, Zarandona (Murcia) y hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los «Boletines Oficiales» de Murcia y Cáceres.

En Cáceres a 12 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuarenta y Uno de Madrid

4716 Menor cuantía número 52/1993.

Número de identificación único: 28079 1 0003752/1993.

Procedimiento: Menor cuantía 52/1993.

Sobre: Otras materias.

De: Saeca.

Procurador: Jacinto Gómez Simón.

Contra: Diego López Egea, Josefa López Ibáñez, Francisco López Ibáñez.

Don Jesús María Serrano Sáez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuarenta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 52/1993, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Saeca, contra Diego López Egea, herederos de Josefa López

Ibáñez, Francisco López Ibáñez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Caravaca de la Cruz, el día 2 de junio a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número sucursal 4070, clave 2535, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. La misma consignación deberán realizar en la cuenta que corresponda de dicha entidad bancaria en Caravaca de la Cruz.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de septiembre a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de octubre a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.º Rústica: En el término de Calasparra, partido de Valentín, lugar llamado Cañada Yeseras, tierra blanca secano, 2 Has., 1 a., 33 ca., 62 dm², 92 cm². Inscrita en el libro 160 de Calasparra, folio 183, finca 3.280 del Registro de Caravaca de la Cruz.

2.º Rústica: Igual término y partido de la anterior, tierra de riego de la acequia La Mina, sitio La Daya, de 36 a., 58 ca., inscrita en el libro 160 de Calasparra, folio 187, finca 5.309, inscripción 9.ª

3.º Rústica: Tierra blanca riego de la acequia de La Mina, en Calasparra, partido de Valentín, sitio de La Daya de Arriba, 5 a., 59 ca. Inscrita libro 163 de Calasparra, folio 30, finca 7.638, inscripción 4.ª

4.º Rústica: Tierra blanca, riego de la acequia de La Mina, igual situación finca anterior, de 36 a., 3 ca. Inscrita en el libro 163 de Calasparra, folio 32, finca 7.639.

Valor avalúo: Cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil setecientos quince pesetas.

Dado en Madrid a once de abril de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4862 Aprobado inicialmente el expediente de modificación puntual número 18 del PGOU.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria, con fecha 23 de marzo de 2000, el expediente de modificación puntual número 18 del PGOU, relativo a la modificación de alturas en la calle Joaquín Costa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLS, de 9 de abril de 1976, y concordantes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, el expediente se expone a información pública de treinta días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 18 de abril de 2000.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Bartolomé Hernández Giménez.

Águilas

4860 Contratación de prestación de servicios. Expediente número 04/00.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2000 el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas, jurídicas y económicas que regirá la prestación del servicio de «Ayuda a domicilio en el municipio de Águilas», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para escuchar reclamaciones contra el citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- Número expediente: 04/00.

2.-Objeto del contrato

- Definición: La prestación del servicio consistente en la realización de «Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Águilas».
- Plazo de ejecución: Dieciocho meses, ininterrumpidos, pudiéndose prorrogar en los plazos y términos previstos en la citada LCAP.

c) Inicio del contrato: Máximo de quince días naturales a partir de la recepción de la comunicación oficial de la adjudicación.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso público.

4.-Presupuesto base de licitación

a) 19.806.336 pesetas (equivalente a 119.038,48 euros) incluido IVA y demás conceptos especificados en el pliego de cláusulas.

5.-Garantías

- Provisional: No resulta requisito necesario, por aplicación del artículo 36.1 de la LCAP, en concordancia con el artículo 204.2 de la misma normativa.
- Definitiva: El importe que resulte de aplicar el 4 por 100 al importe de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

- Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
Plaza de España, 14-3.º
30880 Águilas (Murcia).
Teléfono: 41 88 23.
Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- Horario: De lunes a viernes hábiles, de 8 a 15 horas.

7.-Requisitos específicos

- Del contratista:
 - De capacidad de obrar: Las referidas en el artículo 15 de la LCAP.
 - De solvencia económica y financiera: La acreditación de uno o varios de los medios especificados en el artículo 16 de la LCAP.
 - De solvencia técnica o profesional: La acreditación de uno o varios de los medios especificados en el artículo 19 de la LCAP.

No quedan exentas de acreditación de las citadas solvencias y capacidad, las empresas clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículos 15.1 de la LCAP, por no resultar con arreglo a la misma, exigible ninguna clasificación.

- Del servicio: Los especificados en el pliego.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 15 horas (caso de coincidir en sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil).
- Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales sito en la plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Modelo: El especificado en la correspondiente cláusula pliego.

9.-Apertura pública de ofertas

a) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

b) Hora y fecha: A las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

10.-Criterios objetivos de valoración

a) La mayor preparación técnico-práctica ofertada. Se valorará la experiencia acreditada, así como la formación y titulaciones relacionadas con las funciones y cometidos a desempeñar: Hasta 40 puntos.

b) La organización del servicio: Disponer de infraestructura técnica, instalaciones y medios humanos en Águilas para dar respuesta a los servicios ofertados (soporte informático informativo del personal, capacidad de respuesta inmediata en sustituciones de personal, resolución de emergencias): Hasta 15 puntos.

c) Precio ofertado a la baja: Hasta 10 puntos.

d) Compromisos especiales y/o posibles mejoras evaluables económicamente que cada concursante presente sobre la base del servicio: Hasta 10 puntos.

e) Cualquier otra garantía que suponga manifiesta y racionalmente una mejora en la calidad de la prestación del servicio: Hasta 10 puntos.

g) Memoria presentada: Hasta 5 puntos.

11.-Admisión de variantes

a) Se permite, en los términos establecidos en el artículo 88.1 de la LCAP.

12.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de difusión regional serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Águilas, 24 de abril de 2000.—El Alcalde, en funciones, Juan Pérez García.

Águilas

4714 Aprobado definitivamente expediente de suplemento de crédito destinado a gastos de inversión.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de Suplemento de Crédito destinado a gastos de Inversión, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero del corriente, financiado con operación de préstamo a largo plazo y por un importe de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 de pesetas). Se hace público para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las personas y

entidades reguladas en los artículos citados, puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos.

Águilas, 17 de abril de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena

4711 Aprobados inicialmente los padrones correspondientes a agua, saneamiento y basura del primer trimestre de 2000.

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2000 adoptó entre otros, de aprobar inicialmente los padrones correspondientes a Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al primer trimestre de 2000.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, en el plazo de treinta días pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición previsto en el artículo 14 de la Ley 39/88 modificado por la Ley 50/88, de 30 de diciembre, y ante el mismo órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se produzcan.

En cuanto al periodo de cobro en voluntaria, se establece en el plazo de dos meses, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 13 de abril de 2000.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Blanca

4701 Matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2000.

Don Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Blanca.

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, se encuentra expuesta al público durante los días 1 al 15 de abril del presente año en este Ayuntamiento, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de 2000 por cuotas municipales.

Contra la inclusión, exclusión o variación de los datos censales contenidos en dicha matrícula, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o señor Administrador de Hacienda durante el plazo de quince días so reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en el plazo de quince días.

Blanca, 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

4709 Modificación puntual de las NN.SS.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, la modificación puntual de las NN.SS. (ordenanza de edificación en el Polígono Industrial Marimingo) se expone al público por plazo de un mes que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas, 3 de abril de 2000.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

4700 Exposición pública y cobranza del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2000.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resolución de Alcaldía del 10 de abril de 2000, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2000.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en calle Puentecilla, 2-bajo; y hasta el 20 de julio de 2000, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 13 de abril de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

4863 Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la U.A. número 16 del PERI de Canteras.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 31 de marzo de 2000, se adoptó el

acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la U.A. número 16 del PERI de Canteras, presentado por don Ernesto Javier Construcciones, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de abril de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

4859 Aprobados inicialmente estatutos y bases del Polígono I del Plan Parcial de La Aparecida.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 31 de marzo de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente Estatutos y Bases del Polígono I del Plan Parcial de La Aparecida, presentado por Explotaciones Lo Ruiz, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de abril de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

4864 Subasta de obra.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación, en trámite ordinario, por el procedimiento abierto mediante subasta, de las obras de «Abastecimiento agua calle Sultana, Carteya, Catina, etc.», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso, quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La adjudicación de las obras de «Abastecimiento agua calle Sultana, Carteya, Catina, etc.».

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción al acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, es de la cantidad de veinticinco millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres (25.045.633) pesetas (150.527,28 euros).

5.-Obra incluida en el programa operativo local del año 2000 (POL/2000), y cofinanciada por:

-Fondo estructural Feder, 15.424.889 pesetas.

-Administraciones nacionales, 4.407.111 pesetas.

-Ayuntamiento de Cieza, 5.213.633 pesetas.

6.-Garantías

-Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.

-Definitiva: El importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.

c) Teléfono: 760800.

d) Fax: 762761.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

8.-Requisitos específicos del contratista

a) Según cláusula 19.^a del pliego de condiciones particulares.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	C

9.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusulas 20.^a del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

10.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

11.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 24 de abril de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza**4865 Subasta de obra.**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación, en trámite ordinario, por el procedimiento abierto mediante subasta, de las obras de «Pavimentación Avenida Juan XXIII, 2.^a fase», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso, quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca subasta, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación**1.-Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La adjudicación de las obras de «Pavimentación Avenida Juan XXIII, 2.^a fase».

b) Plazo de ejecución: Seis meses, contado a partir del día siguiente al de la suscripción al acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, es de la cantidad de treinta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (35.155.864) pesetas (211.290,99 euros).

5.-Obra incluida en el programa operativo local del año 2000 (POL/2000), y cofinanciada por:

-Administración General del Estado MAP, 14.062.346 pesetas.

-Comunidad Autónoma Región de Murcia, 13.894.395 pesetas.

-Ayuntamiento de Cieza, 7.199.123 pesetas.

6.-Garantías

-Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.

-Definitiva: El importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
 c) Teléfono: 760800.
 d) Fax: 762761.
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

8.-Requisitos específicos del contratista

- a) Según cláusula 19.^a del pliego de condiciones particulares.
 b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	c

9.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.
 b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusulas 20.^a del pliego de condiciones particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

10.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

11.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 24 de abril de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

La Unión

4861 Padrones de tasa situado en vía pública de autotaxis y vehículos de alquiler, precios públicos sobre quioscos en la vía pública, y entrada de vehículos y reserva de espacio.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18 de abril de 2000, los padrones de las siguientes Tasas y Precios Públicos para el actual ejercicio 2000:

- Tasa por situado en la vía pública de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Precio público de quioscos en la vía pública.
- Precio público de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Se expone al público por un periodo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de

conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, a los efectos de notificación colectiva, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el periodo de cobro en voluntaria será dos meses a partir del siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, más los intereses de mora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7.

La Unión, 26 de abril de 2000.—El Concejal Delegado, Mariano Oliver Sánchez.

Molina de Segura

4858 Modificación del Estudio de Detalle número 3 «Molinera».

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la modificación del Estudio de Detalle número 3 «Molinera».

Dicho expediente se somete a información pública y por plazo de un mes de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Molina de Segura, 19 de abril de 2000.—El Alcalde, P.D.

Murcia

4706 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto modificado del de urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (expediente 0893GR96).

El Alcalde-Presidente a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia de fecha 14 de marzo ha emitido, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el proyecto modificado del de Urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II».

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n. (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4707 Gerencia de Urbanismo. Expediente número 2.141/99.

Con fecha 15 de marzo de 2000, se emitió el siguiente dictamen propuesta:

«Examinado el expediente número 2.141/99, incoado en virtud de actuación de los Servicios Municipales correspondientes, de la que se deduce que se han realizado obras en carretera del Palmar a La Alberca, Camino de Servicio, La Alberca, consistentes en construir barraca de 34,40 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia y resultando:

PRIMERO: Que se ha sido notificado en forma el pliego de cargo formulado Prosede, S.L. en su calidad de propietario de las obras, en armonía con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que transcurrido el plazo de quince días que se le concedió, haya formulado alegaciones.

SEGUNDO: Que, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Disciplina Urbanística de mi cargo, hasta el día de la fecha no aparece que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal que le autorice a realizar las expresadas obras.

TERCERO: Que la Unidad Técnica de la Sección de Disciplina Urbanística ha informado que las referidas obras zona 11/3.- Agrícola de interés.- Edificación diseminada.- No cumple parcela mínima, posee 2.480 metros cuadrados y se necesitan 11.180 metros cuadrados.- No cumple distancia a linderos, se sitúa a 9 metros del lindero Norte y se obliga a 15 metros.

Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, suponen una infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986, 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO: Que según los artículos 41 y 42 de la Ley 12/1986 en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas, serán sancionados con multa, en la cuantía que determina el citado Reglamento de Disciplina Urbanística, tanto el promotor, como en su caso, el constructor y el técnico director de las mismas.- Se formula el siguiente dictamen-Propuesta:

1.-En aplicación de lo que, con carácter imperativo, establecen los citados preceptos legales, al hecho que constituye el objeto del expediente sancionador instruido, resulta

obligado concluir en la procedencia de sancionar con multa urbanística a Prosede, S.L.

2.-Los actos de edificación o uso del suelo procede calificarlos como infracción grave de la expresada normativa urbanística, resultando ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 20% sobre el valor en venta, proponiéndose una sanción de 172.000 pesetas.

3.-Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia de urbanismo para proponer, conforme al vigente Reglamento de Régimen interior de la Gerencia de Urbanismo, la resolución que estime procedente».

Dispone de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, para examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes, indicándole que en caso de presentarlas, especifique la sección y el número de expediente al que hacen referencia.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

San Javier

4710 Aprobado inicialmente el Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de marzo de 2000, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de San Javier, disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias durante el plazo indicado, el antecitado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento.

San Javier, 6 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

4713 Adjudicación contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de cinco puestos de vigilancia y salvamento para instalar en playas de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 28, del día 4 de febrero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

14.400.000 pesetas.

5. Adjudicación

- a) Fecha: 25 de febrero de 2000.
- b) Contratista: Marver Comunicación Gráfica, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 14.400.000 pesetas.

En San Pedro del Pinatar, 7 de abril de 2000.—El Alcalde Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera**3212 Corrección de errores en bases de Policía Local.**

Corrección de errores en los apartados que a continuación se indican:

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Rectificar lo indicado en los apartados a) y d); debe figurar lo siguiente:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión de permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y «vehículos prioritarios», en el momento de presentación de instancias.

Base QUINTA

Deben figurar los siguientes vocales del Tribunal Calificador:

Vocal 1: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Santomera.

Vocal 3: Un Policía designado por la representación sindical.

Vocal 4: Un funcionario designado por la representación sindical.

Vocal 5: Un representante del grupo municipal del PSOE, funcionario de carrera.

Vocal 6: Un representante del grupo municipal del PP, funcionario de carrera.

ANEXO III - TEMARIO

Todos los temas están bien excepto el 1 y 2 de «Derecho Constitucional», que deben decir así:

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. El Tribunal Constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Santomera**4715 Aprobada inicialmente la modificación número 2 al presupuesto general de 2000.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera la Modificación número 2 al presupuesto general del ejercicio de 2000, Crédito Extraordinario en la partida 452.601.00 (Inversión y Acondicionamiento de Instalaciones en el Pantano de Santomera), por importe de diez millones ocho mil quinientas cuatro pesetas (10.008.504 pesetas), se expone al público por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera, 14 de abril de 2000.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Yecla**4947 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2000.**

Don Vicente J. Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal para 2000, aprobado inicialmente con fecha 7 de abril de 2000, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se considera éste definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente:

Resumen por capítulos**INGRESOS**

Cap. I. Impuestos directos	864.900.000
Cap. II. Impuestos indirectos	106.000.000
Cap. III. Tasas y otros ingresos	418.075.910
Cap. IV. Transfer. corrientes	659.570.260
Cap. V. Ingresos patrimoniales	43.530.000
Cap. VI. Enajenac. invers. reales	337.647.934
Cap. VII. Transfer. de capital	230.578.058
Cap. VIII. Activos financieros	12.000.000
Cap. IX. Pasivos financieros	212.072.222
TOTAL INGRESOS	2.884.374.384

GASTOS

Cap. I. Gastos de personal	999.709.000
Cap. II. Gastos corrientes	582.646.849
Cap. III. Gastos financieros	75.000.000
Cap. IV. Transfer. corrientes	173.154.800
Cap. VI. Inversiones reales	639.161.437
Cap. VIII. Activos financieros	12.000.000
Cap. IX. Pasivos financieros	288.955.598
TOTAL GASTOS	2.770.627.684

Lo que se publica a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Yecla a 3 de mayo de 2000.—El Alcalde Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Puerto de Cartagena

4856 Autoridad Portuaria de Cartagena.

Con fecha 21 de febrero de 2000, ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto de Instalación de un Centro de Transformación de 50 IKVA en la zona del Fangal de la Dársena de Escombreras» por L. Iván Vallejo García, en nombre y representación de Servicios para la Agricultura del Sur, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de I Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 18 de abril de 2000.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

Universidad de Murcia

4690 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S/03/00.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impresión y personalización de títulos universitarios oficiales de la Universidad de Murcia.
- c) Lotes: Uno.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 25 de enero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.320 pesetas/unidad, IVA incluido.

5. Adjudicación

- a) Fecha: 20 de marzo de 2000.
- b) Contratista: Signe, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.289 pesetas/unidad, IVA incluido.

Murcia, 3 de abril de 2000.—El Rector, P.D.—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.